



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LA DISCRIMINACION QUE SUFREN LAS MUJERES  
"CONYUGICIDAS" DURANTE LA IMPARTICION DE  
JUSTICIA: EL CASO DE GABRIELA PAULIN  
¿CULPABLE O INOCENTE?

T E S I S A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION

P R E S E N T A :

JULIETA VERONICA MENDOZA RODRIGUEZ



ASESORA: LIC. ISABEL BARRANCO LAGUNES

SEPTIEMBRE, 2000

282902



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al hombre cuyos brazos firmes sostuvieron  
mis principios y que con su sabiduría supo  
guiarme por el camino de la vida.

Gracias Papá: Delfino Mendoza Salazar.

A mi gran ángel de la luz, dedico mis  
logros y sueños, aunque sigo en deuda  
contigo porque te debo la vida.

Gracias Mamá: Ma. De Jesús Rodríguez B.

A ti amor, porque hay muchas cosas que  
admirarte y aprenderte. Gracias porque  
no me dejas caer y estar siempre a mi lado;  
más que un esposo eres mi mejor amigo:  
Emilio Valles Vidrio.

A mis grandes amores: Martha, Adriana,  
Lupita, Raúl y Carolina.  
Gracias por recorrer juntos el camino.

A mi asesora Isabel Barranco por su dedicación y confianza a este esfuerzo compartido.

A Gabriela Paulín, porque tus heridas no penetren tu enorme corazón.

Dios no creo a la mujer de la cabeza de la cabeza del hombre para que la dominara; ni de sus pies para que fuera su esclavo; sino de su costado para que estuviera cerca de su corazón.

Talmud

## ÍNDICE

## PÁG

Introducción. ....	1
--------------------	---

## CAPÍTULO PRIMERO

1.Sistema Penal en México: antecedentes generales .....	5
1.1. ¿Qué es “conyugicidio”?.....	9
1.1.1. Antecedentes .....	10
1.1.2. Causas.....	11
1.1.3. Lugar que ocupa en la escala delictiva .....	12
1.2. Detención ilegal y cohecho.....	13
1.3. Fabricación de culpables .....	14
1.4. Caso del Reclusorio Preventivo Femenil Norte .....	17
Notas de Autor.....	19

## CAPÍTULO SEGUNDO

2. Gabriela Paulín... mi vida.....	21
2.1. Miel amarga .....	24
2.2. Escaleras a la cárcel .....	26
2.3. ... y sin embargo, dicen que soy culpable .....	31
Notas de Autor.....	37

## CAPÍTULO TERCERO

3. Los Derechos Humanos y Reclusorios.....	38
3.1. Los Derechos Humanos de las mujeres en prisión .....	43

3.2. Algunos casos de mujeres presas injustamente por "conyugicidio" .....	46
3.3. Artículo 97 del Código Penal .....	50
3.4. El Indulto, única esperanza.....	52
Notas de Autor .....	57

#### CAPÍTULO CUARTO

4. Redención .....	59
4.1. Por amor a mí misma... ..	62
4.2. Me llamo Gabriela Paulín y soy inocente.....	65
Notas de Autor.....	68
Conclusiones .....	69
Notas de Autor.....	74
Bibliografía.....	75
Hemerografía.....	77
Entrevistas.....	78



## LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LAS MUJERES “CONYUGICIDAS” DURANTE LA IMPARTICION DE JUSTICIA: EL CASO DE GABRIELA PAULIN ¿CULPABLE O INOCENTE?

### Introducción

Los más graves problemas del Sistema Judicial Mexicano son seguramente los mismos que aquejan a otros sistemas judiciales en el mundo. Las dificultades no son privativas de países subdesarrollados, ni siquiera se deben a la existencia de factores nacionales específicos. Existe ahora una clara percepción de la atención que requiere el reclamo social por la justicia.

Los problemas de la administración de justicia son diversos, los más notorios son la demora excesiva en la tramitación de los juicios; las irregularidades o corrupción; las dificultades por la ejecución de sentencias y las condiciones materiales inconvenientes en que se preste el servicio.

Sin embargo, cabría mencionar uno más: La discriminación de géneros. Tal parece que en nuestro país existen diferencias en la aplicación de la ley dependiendo del sexo, a pesar de que en México existe un solo Código Penal.

Pese a los avances que han logrado las mujeres en materia de igualdad de género, en la ciudad de México sigue siendo el sector femenino el más afectado en cuanto a los problemas de violencia intrafamiliar e inequidad, situación que se ve acentuada en los casos extremos donde una mujer asesina a su esposo.

Es ahí, donde las leyes cambian, no es lo mismo sentenciar a una mujer que ha robado, que ha defraudado o peor aun, que han traficado drogas, que a una homicida, sobre todo cuando el delito es contra su cónyuge.

Parecería que muchas mujeres se encuentran presas a pesar de su inocencia, ya sea por errores judiciales, discriminación, porque no tuvieron acceso a una defensa eficiente o incluso privada y, peor aun, por la pobre interpretación de las normas jurídicas.

En el caso concreto de Gabriela Paulín, se han encontrado una serie de anomalías en su proceso penal y en la aplicación de la justicia.

Gabriela Paulín fue sentenciada a 17 años seis meses de prisión por el delito de homicidio, en agravio de su esposo, Martín Fábila Vilchis.

Ella siempre ha sostenido que es inocente, y a pesar de que resultó negativa en la prueba de absorción atómica (también llamada la prueba de la parafina, que consiste en registrar mediante el radizonato de sodio, si existen o no rastros de pólvora) y que los testigos presenciales negaron que estuviera presente en el momento de los hechos, se le dictó auto de formal prisión como probable responsable del delito de homicidio en razón del vínculo matrimonial.

Después de una serie de acontecimientos la situación de Paulín permanece estancada en una sentencia ya dictada.

Ante esto, la propia Gabriela, asesores y compañeros se han dado a la tarea de solicitar el Indulto Presidencial, después de que se derogó el artículo 97 del Código Penal y que contemplaba esta garantía constitucional.

El presente reportaje se enfocará en el desarrollo y los avances del proceso de Paulín Cuellar durante 1999 en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte, ubicado en el Distrito Federal, con el fin de determinar, mediante la serie de testimoniales, entrevistas y hechos la responsabilidad que tiene la acusada.

El primer capítulo hace una revisión de los antecedentes generales del Sistema Penal en México; también se define el término "Conyugicidio" (que si bien no es utilizable en el lenguaje jurídico, si permite especificar la muerte causada por uno de los conyuges al otro), y el lugar que ocupa en la escala delictiva. Esto nos conduce al Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

La vida de Gabriela Paulín se expone en el segundo capítulo. Este apartado nos acerca a la experiencia de Paulín Cuéllar en la cárcel, y antes de ella.

El siguiente capítulo "Los Derechos Humanos y Reclusorios", nos acerca a los testimonios de otras mujeres acusadas por homicidio en contra de sus esposos; el respeto a las garantías individuales dentro de los penales y la derogación del Artículo 97 del Código Penal.

La revisión del Artículo 97 merece mayor atención por parte del lector. Siendo uno de los artículos que concede el indulto en casos particulares, se convirtió en la única esperanza de Gabriela. A pesar de la derogación de dicho apartado constitucional, el indulto concedido directamente por el Gobierno Federal podría ser la única puerta para la tan ansiada libertad de la protagonista.

Gabriela Paulín Cuellar da voz y presencia al cuarto capítulo. Su Redención y el coraje a recobrar el tiempo perdido se unen para mostrarnos el rostro de una mujer que ama la vida y esta dispuesta a luchar por ella.

Mostrar el lado humano de Gabriela Paulín hubiera sido imposible sin una entrevista de cuerpo presente en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

La visita a dicho penal no fue grata, se siente la frialdad de las celdas y de las guardias desde el ventanal de acceso...El olor de la comida que los familiares de las presas llevan en cada día de visita invade el ambiente. Los largos pasillos que conducen al comedor parecen infinitos. Dentro de la cárcel no hay colores, todo es opaco.

Gabriela es extremadamente delgada, su sonrisa de repente infantil, se contagia fácilmente...Su mirada triste se esconde detrás de unos anteojos y sus manos son la extensión de sus palabras, se mueven a cada entonación.

Cabe mencionar que este reportaje se encuentra al margen de juicios personales, es decir, será a través del mismo desarrollo lo que permita al lector formar sus propias conclusiones.

Actualmente, en nuestro país existe un significativo porcentaje de mujeres sentenciadas por homicidio calificado. Mujeres que mataron por defender sus propias vidas o las de sus hijos, a consecuencia del cuadro extremo de violencia familiar.

Otras de ellas por defender su propia vida en una situación de riesgo, y otras por asesinar a sus cónyuges, consecuencia también del maltrato y agresión extremos.

En este grupo existen las que compurgan una sentencia por un delito que cometieron, pero también aquellas que se encuentran presas de manera injusta por delitos que no cometieron.

Se suman también Laura Chavira y Agustina Millán, quienes fueron condenadas a prisión por un delito que no cometieron. Ambas fueron absueltas, pero muchas otras mujeres podrían enumerarse. Solo es cuestión de desenredar la madeja y hechar un vistazo a la innumerable cantidad de expedientes en los distintos reclusorios capitalinos.

Por esto, es necesario revisar y denunciar ante la opinión pública las posibles arbitrariedades que se han cometido contra Gabriela Paulín.

Este reportaje presenta un amplio desarrollo del caso de Paulín Cuéllar sentenciada a más de 17 años de prisión por el presunto asesinato de su esposo con el fin de determinar si hay discriminación e impunidad en la aplicación de las normas jurídicas, pero sobre todo si existe la viabilidad de que esta mujer pudiera alcanzar su libertad, incluso, a través del indulto Presidencial.

Lo anterior se coteja en la siguiente hipótesis: Si el Sistema Judicial Mexicano, incluyendo a todos sus aparatos de impartición de justicia, recibiera, revisara y analizara cuidadosamente los casos de mujeres homicidas, especialmente aquellas acusadas por conyugicidio, sin prejuicios de clase y género, sin corruptelas ni por negligencia, habría menos mujeres sentenciadas injustamente en las prisiones del país y particularmente en el Distrito Federal, por su alta población.

Para tal efecto se requerirá fundamentalmente de la exposición de los testimonios y documentos obtenidos directamente de los protagonistas, así como las entrevistas realizadas a las autoridades involucradas en el caso mencionado.

De igual forma es indispensable la entrevista con la Licenciada Teresa Ulloa, actual defensa de Gabriela Paulín, con el fin de conocer de manera más clara si el proceso de su defendida se ha realizado conforme a derecho.

La presente exposición no pretende buscar una solución a la situación jurídica de Paulín Cuéllar, sino sólo sensibilizar a la opinión pública a través de testimonios y vivencias que permitan que cada lector juzgue y condene.

## CAPÍTULO PRIMERO

### 1. Sistema Penal en México: antecedentes generales

"Por defender mi inocencia me llamaban loca.  
Y las custodias que cuidan me decían también.  
Yo les gritaba con rabia ¡Yo no estoy loca!  
Estuve "Loca" ayer, pero fue por amor..." (1)

Así comienza su relato una mujer de nombre Gabriela Paulín Cuellar, condenada a 17 años 6 meses de prisión, acusada de haber dado muerte a su esposo, Martín Fávila Vilchis, Y desde la sombra de una fría celda clama justicia hace ya casi cinco años porque, asegura que, es inocente.

"...Se parte de la premisa de que no siempre lo legal es lo justo y que muchas mujeres se encuentran presas por errores judiciales, o por discriminación de género, o por una deficiente defensa". (2)

Dijo la Contadora Pública Margarita Garrido, Defensora Popular y excompañera de celda de Gabriela Paulín, a través de un documento dirigido a la opinión pública, durante la huelga de hambre que inició en el Zócalo Capitalino el 7 de marzo de 1999, en apoyo a la inocencia de su amiga presa.

Cuando la Contadora Margarita Garrido llegó al Distrito Federal procedente de Chiapas, a fin de comprar unos colchones para un pequeño hotel que tiene en su ciudad natal, no se imaginaba siquiera que su vida cambiaría para siempre.

En Tepito, mientras miraba precios en una mueblería, sintió un manotazo sobre el hombro y escuchó una voz que le decía: "¡operativo!". Tardaría cuatro meses en demostrar que ella no podía ser "La Jitomata", una popular asaltante con quien la habían confundido, simple y sencillamente porque "La Jitomata" murió hace tiempo.

Fue en la celda del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, donde conoció a Gabriela Paulín.

Margarita, quien vivió personalmente la injusticia de las autoridades, está tan convencida de la inocencia de su amiga, que apenas salió del Reclusorio Norte, se fue a la Plaza de la Constitución, armó con palos una celda de madera negra de tres por tres metros, se metió en ella e inició una huelga de hambre que duró 124 días.

Su finalidad era llamar la atención de la ciudadanía hacia la injusticia que se cometía, pero en una nación tan habituada a lo injusto, poco consiguió. Su huelga concluyó el 9 de julio de 1999.

El documento citado destaca que la situación de algunas mujeres en prisión también se debió a que no se actualizaron los elementos que pudieran haberles otorgado la libertad, debido a un libertinaje actualmente existente en el Poder Judicial, en cuanto a la interpretación de las normas jurídicas y la valoración de pruebas e indicios, como: el caso de duda, la hipótesis de la defensa propia, el homicidio en estado de emoción violenta, etc.

Pero, ¿en realidad si es deficiente nuestro actual Poder Judicial?, esta pregunta por su delicadeza no debe basarse en la experiencia de casos específicos como los anteriores, sino debe concretarse en los orígenes generales del Sistema Penal Mexicano.

El Sistema Penal en México se ha fincado en la creación de un código con normas jurídicas que castigan a quienes infringen la ley, pero, ¿de qué ley hablamos?, hablamos de la ley que los seres humanos han establecido como el modo idóneo para que una sociedad viva en armonía, basada en el Derecho.

El Derecho, según Leonel Péreznieto (3), es el conjunto de normas jurídicas que confieren facultades, que imponen deberes y que otorgan derechos con el objeto de regular la convivencia social y asegurar los intercambios para la prevención de conflictos o su resolución, con base en criterios de certeza, igualdad, libertad y justicia.

Algunos juristas admiten que existe un derecho natural, conjunto de reglas inmutables que ordenan la conciencia de todo hombre: por contraposición, llaman derecho positivo a las reglas establecidas por la ley o las costumbres.

Aunque en el Derecho existen divisiones diversas (político, constitucional, administrativo procesal, civil, comercial, marítimo, rural, laboral, etc.), el que nos ocupa ahora es el penal.

El Derecho Penal se ocupa de los delitos y las penas. Aunque el delito es, por lo general, un ataque contra los derechos individuales, la sociedad no puede permitir que el agraviado se haga justicia por su propia mano. Por eso el poder público, teniendo en cuenta el orden de la sociedad, se encarga de castigar al delinciente.

La infracción penal, que es toda acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena, se divide en tres categorías: delito, contravención y crimen. El delito lesiona derechos creados por la sociedad (la propiedad, por ejemplo); la contravención viola disposiciones de policía (los reglamentos de tránsito), y el crimen lesiona derechos naturales del hombre (la vida en especial).

Lo propio sería decir que el crimen u homicidio, muerte causada por una persona a otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia, según el concepto del Diccionario de la Lengua Española(4), debería ser castigado con todo el rigor de la ley, como lo establece el Código Penal Mexicano decretado por el Presidente Pascual Ortíz Rubio el 2 de enero de 1931. Pero, ¿qué ocurre cuando se aplica la pena y no existe delito?.

Nadie descarta que también con los hombres existan esas confusiones infames, pero son las mujeres quienes han pactado con el infortunio por la discriminación de género(5), pues resulta deshonoroso para el sexo masculino, que una mujer atente contra un hombre.

El sexismo que prevalece en nuestra sociedad no se restringe a los delincuentes. Nace tanto de las creencias que conforman las relaciones familiares, sobre todo en la pareja, como de los prejuicios que afectan la procuración de la justicia penal.

Se está aquí, sin variaciones, en la ideología antifemenina que privó en la antigüedad; considerada en todo inferior al hombre, incapaz de razonar y de manejar sus emociones, la mujer debía estar sujeta por siempre a la tutela de un

varón –fuese su padre, su esposo, su hermano o incluso, si enviudaba, de su hijo recién nacido-. (6)

Las leyes no permiten que hombres o mujeres se atrevan a atentar contra la vida de otra persona, ni siquiera en defensa propia, pero existe un doble patrón de castigo, la prueba es que un violador que realice cópula tiene una pena que va de los ocho a los catorce años de prisión: Artículo 265 del Código Penal, Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación (7), y si la víctima (mujer) logra defenderse, quitándole la vida a su agresor, podría alcanzar una pena de hasta 50 años de prisión: Artículo 320. (8)

Hay que recordar que Claudia Rodríguez Fernando fue detenida en 1994 por haber dado muerte a su violador, y liberada dos años más tarde al comprobarse que fue homicidio en defensa propia.

Hay mujeres que fueron encarceladas por robar leche para alimentar a sus hijos o hay quienes arrebataron una bolsa con el afán de encontrar dinero que les permitiera alimentar a su familia...claro que las hay, y no son historias de "Pepe, el Toro", pero en la vida cotidiana hay mujeres dispuestas a entregar la vida por lo que más quieren: sus hijos.

Parecería que el Sistema Penal en México se diseñó con un doble modelo: el de los hombres y el de las mujeres. Eso le toca al lector decidirlo.

El mundo masculino ha mitificado y deformado a la mujer, convirtiéndola en un ser de segunda clase, marginado y supuestamente débil. La ha hecho que viva sólo como un objeto sexual, explotada y humillada. Ha sido en cierta forma, sólo un destino, no un ser humano.

Y no solamente dentro de la cultura subdesarrollada, sino también en la desarrollada, capitalista y socialista.

Así, el hombre ha visto a la mujer en dos formas: 1) ya sea dulce y suave, trabajadora, fiel, madre amorosa, esposa abnegada, o 2) como satanizada, traidora, simuladora, ambiciosa, explotadora, y manipuladora.

En estas dos versiones, la mujer jamás aparece como un ser humano. Es en realidad vista como el objeto y la creación de la ideología patriarcal.



Como lo ha expresado Simone de Beauvoir: "Los hombres y las mujeres no han compartido el mundo por partes iguales. Ni en el plano sexual, ni en el plano moral. Pero la mujer tiene que aceptar las imposiciones porque ha sido formada para depender y someterse al hombre" (9)... y a sus leyes.

La imagen de la mujer aparece similar a la del hombre ante la ley, pero ciertamente no aparece más valiosa o admirable. Es la digna contraparte del hombre. Por ello es importante analizar la aplicación de justicia para las mujeres que han cometido un crimen, un homicidio.

### 1.1. ¿Qué es "Conyugicidio"?

"Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años..." Estas líneas corresponden al artículo 323, capítulo IV, Homicidio en razón del parentesco o relación, del Código Penal.

Cuando la mujer ha sido tan explotada, sólo le queda huir de su libertad, de su responsabilidad, tras la máscara de la femineidad, del matrimonio, de la fidelidad, de la represión sexual y moral que le impone la sociedad. No obstante, a medida que se va estudiando la situación de la mujer, se va descubriendo que la sociedad la ha encaminado por la senda fácil de depender del esposo o de los hijos y realizarse a través de ellos, y no por sí misma. Pero obviamente ha contado con la ayuda de los hombres, que han creado todo un sistema de relaciones que sirve para justificar esa situación de opresión y dependencia.

Hasta el siglo XVIII, la mujer no es considerada como ser humano, sino que es una criatura irracional, caprichosa, necesaria, que no piensa como el hombre; que no es capaz de actos heroicos ni de razonar. Es a partir del cristianismo cuando el hombre crea una ideología más represiva para controlar a la mujer: la religión.(10)

La mujer tenía que someterse al yugo de la Iglesia. Es una religión en la cual la carne es maldita y la mujer se presenta como una tentación temible. En todos los escritos de los primeros padres de la Iglesia hasta la Edad Media, la mujer es la encarnación de Luzbel: Adán fue inducido al pecado por Eva; todos los religiosos proclaman que la mujer es la abyección y la corrupción, de tal forma que hay que someterla con la imposición feroz de la religión que abomina el cuerpo, el sexo y que hace que la mujer aparezca como pecadora.

La historia de la mujer ha sido la historia de la opresión, de la explotación y de la humillación, pero sobre todo de la injusticia. Cuando un hombre asesina a su pareja se puede justificar y hasta defender argumentando que ella le era infiel, que ese delito tenía que pagarse con sangre. Cuando ocurre lo contrario, la implacable furia masculina se torna sobre "la hiena" ("mamífero que se alimenta de carroña", dice el Diccionario) que se atrevió a matar a "su hombre", sin tomar en cuenta que el maltrato físico, mental y emocional pudieron orillarla a realizar esa acción. Al fin de cuentas en ambos casos se trata de un conyugicidio.

"Conyugicidio", según el Diccionario de Lengua Española "es la muerte causada por uno de los conyuges al otro". Hablar de este término que conduce irremediabilmente al sinónimo de muerte, causa miedo y horror, sobre todo porque no se trata de la muerte por descanlace natural, sino producto de un acto deliberado. El "Conyugicidio", junto con el Parricidio (muerte violenta que una persona da a su ascendiente, descendiente o cónyuge), el Filicidio (muerte violenta que un padre da a su hijo) y el Infanticidio (muerte violenta dada a un niño, sobre todo si es recién nacido), son contemplados en el Código Penal, como homicidios en razón del parentesco o relación.

### 1.1.1. Antecedentes

El "conyugicidio" como la vida misma tiene sus orígenes desde tiempos inmemorables, ya el celebre William Shakespeare retrataba a Otelo dando muerte a su esposa, por celos.

Según la Antropóloga e Investigadora Elena Azaola, en su obra *El Delito de ser Mujer* (11), dice que un estudio ya clásico de Wolfgang y Ferracutti (1971), en el que el homicidio es abordado como parte de una subcultura de la violencia, los autores analizan, entre otros, el caso de México, que en 1960 ocupaba el segundo lugar por su tasa de homicidios en más de 50 países.

Cabe destacar que en nuestro país, la muerte se plasma en canciones y costumbres en forma retadora, divertida y hasta burlona. Ejemplo de ello son los rituales del Día de muertos, el 2 de noviembre, donde la calaca vestida de catrina visita nuestros altares para compartir la cena; o las canciones, donde la muerte hace los mandados a los mexicanos: "Si me han de matar mañana, que me maten de una vez...", o como aquella que dice "... la maté, sí señor, y si vuelvo a nacer la vuelvo a matar...".

De cualquier manera que se le vea a "la muerte", en nuestro país existe una elevada tasa de homicidios, y entre ellos un importante porcentaje de conyugicidios, como lo veremos mas adelante.

### 1.1.2. Causas

El asesinato de un cónyuge a otro se produce por diversos factores, entre los que destacan principalmente el maltrato físico (golpizas severas, sobre todo de hombres a mujeres, violación dentro del matrimonio, etc.), y la infidelidad, en la mayoría de ellos bajo el influjo del alcohol o alguna droga.

De la lectura realizada por Elena Azaola a 400 expedientes de hombres que se hallaban sentenciados por homicidio en el Distrito Federal a mediados de 1994(12), y que representaban el 43% del total de los sentenciados por dicho delito, sobresalieron los siguientes conyugicidas:

- \* Dio muerte a su esposa "porque no pudo soportar" que le pidiera el divorcio.
- \* Dio muerte a su esposa, a pedradas, "porque dijo que lo engañaba".
- \* Dio muerte a su esposa porque "quería terminar con él"

Del mismo estudio realizado por Azaola, a 50 mujeres que durante 1994 se encontraban sentenciadas por homicidio en el Distrito Federal y representaban el 20 % de la población de sentenciadas y recluidas en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, se comprobó lo siguiente:

De ese grupo, se ubicaron un total de 11 casos (el 22% del total) de mujeres que dieron muerte a su esposo o pareja.

\* En siete casos se trata del homicidio del esposo o la pareja que ocurre después de que la mujer ha sido severamente maltratada, constantemente humillada o desplazada, a causa de su infidelidad. En tres de estos casos, la víctima pertenecía a alguna corporación policiaca.

\* En dos casos se trata de mujeres inimputables (estado de perturbación mental severo, por lo que se estima que no son responsables de sus actos) que dieron muerte a sus esposos, y que aún en su inconciencia, adujeron los mismos motivos que las anteriores.

\* En dos casos se trata de mujeres que niegan haber dado muerte a sus esposos y que voluntariamente o involuntariamente, cubrieron a los hermanos que realizaron este acto y cuyo relato aparece como verosímil a partir del hecho de que, en contraste con los casos anteriores, estas mujeres niegan haber tenido motivo alguno para hacerlo.

Elena Azaola sostiene que en el 70 % de los casos, las mujeres conyugadas padecieron diversas formas de maltrato, negligencia, abuso o abandono por parte de su familia. El alcoholismo es otro elemento importante. Prácticamente todos los esposos de quienes las mujeres reportaron maltrato, eran bebedores.

### 1.1.3. Lugar que ocupa en la escala delictiva

El homicidio, como un problema social real en nuestro país, tiene una de las tasas por habitante más elevadas del mundo, siendo esta una de las principales causas de defunción en México.

Durante la última década y a pesar de que su incidencia ha disminuido, ocupa junto con los accidentes y suicidio, el primer lugar entre las causas de defunción en nuestro país.

Del 43 % de los hombres sentenciados por homicidio en 1994, en el Distrito Federal, según lo propone Elena Azaola (13), el asesinato a familiares ocupa el tercer lugar, dentro de la escala de homicidios (8%), teniendo a la esposa, amante o novia como principales víctimas(49%).

De los 50 casos de mujeres que durante 1994 se encontraban sentenciadas por homicidio en la capital del país, que representaban el 20 % del total, Azaola establece que a diferencia de los hombres, el asesinato a familiares fue la primera causa de homicidio en esas mujeres (76%), mientras que el esposo o amante ocupan el segundo sitio de sus víctimas (29%).

## 1.2. Detención ilegal y cohecho

La detención ilegal es una de las violaciones más frecuentes a los derechos humanos en la práctica de procuración de justicia. Así lo atestiguan los informes de los organismos públicos y privados de protección a las garantías individuales consagradas por nuestro régimen jurídico y los múltiples casos que encontramos en las cárceles.

Esta y la corrupción de las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia son dos lacras a las que cotidianamente se enfrenta la defensa de los derechos humanos de quienes ignoran la ley y carecen de medios para asegurar sus defensa.

Un caso típico, valioso por la calidad y ponderación de su análisis, que refleja en forma elocuente el celo por la justicia, el respeto al Derecho y el profesionalismo en la defensa de los derechos humanos, lo constituye la Recomendación 3/94 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no sólo porque evidencia acciones imputables a autoridades reiteradamente señaladas como presuntas violadoras de los derechos humanos (agentes del

Ministerio Público y policías), sino incluso porque muestra comprobadas omisiones y negligencias contrarias a la Ley.

El periódico *La Jornada* publicó, el 23 de abril de 1994 (14), que la tercera Recomendación de la CNDH; para este rubro, se hizo específicamente por su batalla contra la detención ilegal y la corrupción, que amparaba los delitos de violación de derechos y garantías (privación ilegal de la libertad, cateo sin orden judicial, incomunicación, presiones, falta de garantías para la defensa, usurpación de funciones, etcétera, cabalmente tipificados en la Recomendación).

Según el Diccionario Jurídico, *Coecho* es la acción de sobornar, corromper con dádivas al Juez, o persona que intervenga en el juicio o a cualquier funcionario público, para que, contra justicia o derecho, haga o deje de hacer lo que se le pide.

De esta manera, el aprehender a una persona que no ha cometido un delito se sujeta a la acción del Poder Judicial para la llamada fabricación de culpables.

### 1.3. Fabricación de culpables .

Durante la presentación de su Primer Informe Anual, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, según el diario *La Jornada*, el 5 de noviembre de 1994, expresó que del total de quejas recibidas del primero de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994, por actos presuntamente violatorios de los derechos humanos, los primeros cuatro lugares correspondieron, respectivamente, a la dilación en la procuración de justicia, abuso de autoridad, vicios en el procedimiento y detención arbitraria.

Pues bien, detrás de esas violaciones a menudo se encuentra lo que en la jerga de las Organizaciones Civiles de Derechos Humanos se conoce como "fabricación de culpables".

Y partiendo de la premisa de que muchas mujeres se encuentran presas por: errores judiciales; o por discriminación de género; o por una deficiente

defensa; o porque no tuvieron acceso efectivo a defensa privada; o por la necesidad del Poder Judicial de fabricar una culpable, se les acusa de homicidio.

La revista *Justicia y Paz*, en su número 37, publica un reporte sobre Tortura e Impunidad elaborado, en 1991, por Amnistía Internacional que da cuenta de la manera en que, con mucha frecuencia, actúan los cuerpos policiacos mexicanos en la persecución del delito, cuyos resultados se expresan en la fabricación de culpas sobre inocentes y en la posterior prisión que éstos deben padecer a consecuencia de ello.

"Lo habitual, de acuerdo a centenares de casos, es que, cuando la policía se ve presionada para resolver un delito concreto, detiene a sospechosos de estar implicados en actividades políticas o delictivas o bien aprehende a personas en la calle al azar, las obliga a confesarse autores de delitos comunes bajo tortura e incomunicación, y logra que las condenen presentando dichas confesiones ante el tribunal", según establece dicho reporte.

Agrega además que: "Los tribunales mexicanos admiten frecuentemente como prueba las confesiones realizadas bajo tortura de los acusados de delitos comunes, a pesar de que está terminantemente prohibido en la legislación nacional e internacional".(15)

Tomando como cierta la anotación anterior, *Justicia y Paz* establece que bajo esas circunstancias, puede afirmarse que en las cárceles mexicanas existe un porcentaje indeterminado de inocentes guardando prisión.

Tal es el caso de Gabriela Paulín, ejemplo fehaciente de lo anterior.

Gabriela tiene 31 años de edad, cuatro años en la cárcel, y a menos que ocurra un milagro, pasará en ella 13 años más.

Fue acusada de haber asesinado a su esposo, Martín Favila. Condenada inicialmente a 21 años de prisión, sentencia que fue apelada ante la Décima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, resolviendo el 27 de febrero de 1996 una rebaja de cuatro años. La Suprema Corte ratificó la sentencia y el Presidente de México, Ernesto Zedillo, le negó el indulto. Y sin embargo, Gabriela asegura, sostiene y grita que es "inocente".

Gabriela fue sentenciada a pesar de que:

1. Las pruebas de balística que le practicaron resultaron negativas.
2. De los testigos presenciales de los hechos, ninguno la identifica sin temor a equivocarse, como la persona que disparó contra Martín, sólo uno de ellos, declaró que cree que se parece, de espaldas, de noche y a 35 metros de distancia.
3. Nunca apareció el arma con la que supuestamente privó de la vida a su esposo.
4. Existen graves contradicciones en cuanto al color y vestimenta de la homicida entre los testigos presenciales de los hechos.
5. También existen contradicciones en la necropsia y el estudio de la criminalística practicado al cadáver, en cuanto a la trayectoria de las balas.
6. Martín, en el momento de ser atendido por los paramédicos, en actitud defensiva mencionó dos nombres: César y Diana, línea de investigación que nunca fue agotada por el Ministerio Público.
7. Las únicas imputaciones que existen sobre Gabriela son de los familiares de Martín, que resultan testigos de oídas, quienes mencionan que ambos tenían problemas conyugales, sin embargo nunca estuvieron presentes ni en sus supuestas desavenencias maritales, ni en los hechos.

A pesar de que fueron agotados todos los recursos de apelación no fue posible demostrar la inocencia de Gabriela Paulín y acabar con la injusticia de la que se dice es objeto.

En noviembre de 1994 Gabriela fue detenida por 72 horas por el Ministerio Público y puesta en libertad por falta de elementos, sin embargo, con fecha 5 de junio de 1995 fue consignada al Juez 35 de lo Penal en el Reclusorio Norte, el cual dio inicio a la Causa Penal 75/95, decretando orden de aprehensión en contra de Gabriela Paulín Cuéllar, misma que fue complementada el 3 de junio de 1995, poniendo a la indiciada a disposición de la autoridad judicial, misma que al cumplirse el término constitucional decretó su formal prisión.

Contra esta resolución fue interpuesto el recurso de apelación, el cual fue



considerado improcedente, quedando firme el auto de formal prisión. Gabriela se encuentra presa actualmente en el Reclusorio Femenil Norte, sentenciada a 17 años 6 meses de prisión, por el homicidio de su esposo (homicidio calificado en razón del parentesco), Martín Faviola Vilchis.

#### 1.4. Caso del Reclusorio Preventivo Femenil Norte

La "jaula de las locas", de las incomprendidas, de las olvidadas, de las culpables o de las inocentes que encuentran aquí la peor de sus pesadillas.

Fría, de paredes grises, como todos los rostros que aquí habitan. Honor a quien honor merece, pues la seguridad es sumamente estricta, no se permite la entrada con ropa blanca, beige o negra; que si los zapatos, que si los pantalones, que si la playera, en fin... una serie de requisitos que invaden, incluso, el temor de los visitantes, quienes en primera instancia se encuentran con la mirada adusta de los custodios.

El cuarto, así le llaman, al lugar de revisión, desde los cabellos hasta las plantas de los pies. ¿En qué se basan para revisar más a unos que a otros?, desde quitarle la suela al zapato, hasta desnudarlos, "cuidado con las manos", dice una voz autoritaria.

De ahí una serie de pasillos, paredes y rejas, como una estación del metro vacía, hasta encontrar un escritorio, ahí toca la marca, estira uno la mano y con un sello distinguen a los visitantes, al tiempo que entregan una ficha de color verde, la cual debe ir colgada al cuello. Otra vez, la indiferencia de los pasillos y las rejas, hasta una puerta de metal. El custodio se encarga de revisar la ficha y de dejar pasar. De pronto se pueden observar los comedores y de allí a otra sección en donde se espera a las reclusas. Un escritorio más de piedra sin sensibilidad, extrañando la madera y la máquina de escribir, solo un cuaderno de registro y el grito de la guardiana a las mujeres que tienen visita.

Todo el tiempo hace frío, hay zonas donde no hay luz, partes donde no da el sol, donde los pensamientos que cada una de las reclusas parece un abismo,

no tienen principio, ni mucho menos fin. Las mentes divagan y a veces, tratan de olvidarse del por qué están encerradas.

Existe en ocasiones camaradería entre las centinelas y las presas, aunque todo de manera formal, siempre con distancia, prevalece la limitante del superior al subordinado, del poderoso al débil, de la delincuente ante la autoridad suprema.

Está ha sido la casa de Gabriela Paulín desde hace cuatro años.

El Reclusorio Preventivo Femenil Norte uno de los 437 centros penitenciarios que hay en México, tres Federales, ocho del Distrito Federal y 31 de las capitales de los otros estados.

Según cifras de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría e Gobernación, del total de los reclusorios del país, el 66.44 por ciento alberga menos de 100 internos y carece de las instalaciones adecuadas y del equipo necesario para un tratamiento de readaptación eficiente, por lo que no ofrece condiciones dignas de reclusión.

El 21.84 por ciento de las instituciones, que albergan entre 101 y 500 internos, no tienen suficiente personal técnico, administrativo y de seguridad y custodia. Por último, sólo el 11 por ciento de los establecimientos, que generalmente se encuentran ubicados en el perímetro de las principales ciudades del país, cuentan con una población de mil o más internos y ofrecen mejores condiciones de vida. El problema principal de estos últimos es la carencia del personal especializado para brindar un adecuado tratamiento.

Todo lo anterior no hace sino reflejar las pésimas condiciones humanas, jurídicas y carcelarias en las que se encuentran actualmente los reclusos.

El Reclusorio Preventivo Femenil Norte es una institución más en nuestro país donde anulan a las mujeres, que las deforman a tal extremo que las vuelven incapaces para que al final de la reclusión se encuentren en condiciones óptimas para reintegrarse de una manera constructiva al medio familiar y social al que pertenecen.

NOTAS DE AUTOR

- (1) Paulín Cuellar; Gabriela. **Mi Vida**. México, DEMAC, 1998, pág.74
- (2) Garrido, Margarita. **Una Historia Verdadera de Horror y Angustia**. México, pág. 1
- (3) Péreznieto, Castro, Leonel. **Introducción al estudio del Derecho**. Harla, pág.50
- (4) Diccionario de la Lengua Española.
- (5) José Yacamán, Cristina y Elena Azaola. **Trabajos didácticos para mujeres en prisión**. Colegio de México, pág. 2 y 3. Las autoras aseguran que el uso común de los términos “sexo” y “género”, muchas veces se usan indiscriminadamente para referirse a las diferencias anatómicas entre los hombres y las mujeres. De hecho, el término “sexo” está correctamente usado en este sentido, pero el término “género” realmente se refiere a las maneras en que los hombres y las mujeres actúan más que la forma en que están contruidos. Por lo tanto, el término “sexo” se refiere a diferencias físicas entre los hombres y las mujeres, mientras que el término “género” se usa para referirse a diferencias en conducta.
- (6) Ruiz Harrell, Rafael. “Discurso sobre justicia y equidad de género”. **Día internacional contra la violencia hacia las mujeres**. Palacio Legislativo, 23 de noviembre, 1998
- (7) El Artículo 265 del Código Penal, del Capítulo I Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación, se refiere “Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años”.
- (8) Artículo 320 del Código Penal, referente al Homicidio, “Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión”.
- (9) Beauvoir, Simone de. **El Segundo Sexo**. Madrid , pág. 29
- (10) Palacio Robles, Verónica del. **El Desarrollo de la Mujer en México**. Universidad Franco Mexicana, 1995, pág. 45
- (11) Azaola, Elena. **El Delito de ser Mujer**. México, 1996, pág. 27

- (12) Ibidem, pág. 45
- (13) Ibidem, pág. 35
- (14) La Jornada. "Informe anual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos". México. 23 de abril de 1994, pág. 6
- (15) Justicia y Paz. Número 37, Enero/Marzo 1995, México, pág.9

## CAPÍTULO SEGUNDO

### 2. Gabriela Paulín... mi vida

"Nunca me identificaron como la mujer que le disparó a mi esposo", con esta consigna una mujer de nombre Gabriela Paulín se sostiene y afirma que es inocente del homicidio de Martín Favila, el hombre que amó y por el que aún padece.

Gabriela parece una hija consentida del infortunio. Desde siempre fue una niña incómoda para sus padres y para sus hermanos: la más fea, la menos simpática, la mala, la rebelde.

Su primer esposo la abandonó cuando estaba embarazada, porque al mismo tiempo procreo otro hijo con su secretaria. Su hija Mariana, ahora de 10 años, es lo único que la alienta para luchar por su vida.

Su segundo esposo, aficionado al alcohol, pasaba varios días fuera de casa. La última vez que Gabriela lo vio, según cuenta, fue cuando ella acudió a buscarlo a la salida del trabajo, estaba con un amigo. Él le ordenó que volviera a casa. Al día siguiente le fueron a avisar que lo habían asesinado a balazos.

Gabriela fue detenida durante 72 horas. Las pruebas de balística que le hicieron resultaron negativas. La dejaron libre, pero siete meses después la volvieron a apresar cuando iba rumbo a su trabajo -era maestra- con su niña.

En el juzgado 35 de lo Penal fue sentenciada a 21 años de cárcel. Ella atribuye su condena al odio que le tuvieron siempre los parientes de su esposo y a una defensa corrupta y deficiente, aunada a la mala impartición de justicia por parte de algunos órganos jurídicos

En la cárcel ser un tanto diferente - cubrir con una colcha su camastro, usar cortinas, ganar el Premio DEMAC penitenciario '98, un concurso de belleza, entre otras facetas- le han creado un infierno.

Cierta vez que se atrevió a servirse un poco mas de espagueti, que le habían negado, la metieron 15 días al Apando. A ella, que es una excelente costurera, le quitaron el trabajo.

Su familia la ha abandonado y sólo se le permite ver a su hija, Mariana, dos veces al año, media hora cada vez y sin escenas de llanto. A Mariana le dicen que su madre es una asesina. La niña le ha escrito dos veces diciéndole que ojalá que se mueran para estar juntas en el cielo.

Gabriela ha tenido que pedir a su padre, Miguel Arturo Paulín, que no la visite más, porque sólo llegaba para increparla y para enemistarla con las demás presas y con las celadoras, a las que insultaba igualmente.

Ha sido trasladada seis veces por acoso sexual; una vez la "cobijearon", es decir, le cortaron los brazos, los pechos y las piernas con tijeras por negarse a los deseos de una reclusa apodada "La Pérez", que ahora esta en la cárcel de Tepepan y la ha amenazado de muerte; por ello, cada vez que las autoridades penitenciarias quieren someterla, aseguran que la trasladaran a dicho penal.

Su abogada, Teresa Ulloa, dedicada los últimos 20 años de su vida a la defensa de los derechos humanos, afirma que Gabriela es inocente, pero asegura que tuvo, como es frecuente, una pésima defensa.

Las pruebas, dice, fueron mal valoradas, el arma homicida nunca apareció, la acusación más fuerte viene de un testigo que creyó identificarla de espaldas, de noche y a más de 30 metros de distancia; la policía jamás siguió la pista que el propio Martín dio a los socorristas cuando estos le preguntaron por sus agresores: César y Diana.

Legalmente hoy parece todo perdido. El único recurso sería la reconsideración presidencial sobre el indulto negado, un procedimiento extremo, basado en el Artículo 97 del Código Penal, que dice:

"Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de readaptación social y su liberación no representen un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito internacional contra la vida y secuestro, ni de reincidente por delito internacional, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes:

- I. Por los delitos de carácter político a que alude el Artículo 144 (1) de este Código;
- II. Por otros delitos, cuando la conducta de los responsables haya sido determinada por motivaciones de carácter político y social, y
- III. Por delitos de orden federal o común en el Distrito Federal, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la nación y previa solicitud."(2)

En virtud de que en su respuesta el Ejecutivo Federal señaló entre otras cosas que no contaba con las constancias de servicios prestados a la nación, así como el certificado o dictamen de readaptación social, documentos que fueron solicitados a las dependencias correspondientes, siendo éstas la Secretaría de Educación Pública y la Sub Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, recibiendo respuesta únicamente de la primera.

El Código Penal no lo establece para un caso como éste; hay tres antecedentes en los que se ha concedido, en razón de los servicios que los beneficiados prestaron a la nación: Sofía Bassi, reconocida pintora que asesinó a su yerno; "El Güero" Gil, exintegrante del trio Los Panchos, que mató a un hombre durante una borrachera, y "El Indio" Fernández, quién desenfundó su arma en un hecho similar, quizá porque eran famosos.

Gabriela fue maestra 10 de los 31 años de su vida. Eso también es servir a México. Pero no es, claro, tan famosa.

Para solicitar la reconsideración del indulto, la abogada necesita el expediente donde las autoridades que ejecutan la sentencia, en este caso el gobierno de la Ciudad de México, manifiesten el grado de readaptación social que ha conseguido Gabriela; sin embargo, el Secretario de Gobierno Capitalino, Leonel Godoy, se ha negado a entregarlo. Sólo un milagro, pues, hará que Gabriela deje la cárcel.

## 2.1. Miel Amarga

“De no haber amado tanto a mi esposo hubiera hecho lo convenido, pero el amor que yo sentía por él me hizo ir a buscarlo. A la mañana siguiente llamé por teléfono a casa de su papá, me contestó su hermana Laura y de mala manera me dijo que Martín estaba jugando basquetbol, por lo que me sugería que dejará de molestarlo.

“El tiempo me apremiaba porque tenía que llevar a mi hija a la guardería y de allí irme al trabajo... para colmo mi carro no circulaba. Eran cerca de las 11:30 de la mañana cuando llegó mi hermano Eduardo a la escuela, tratando de ocultar su nerviosismo me abrazo y dijo -Martín está herido, y fue trasladado al hospital Xoco, ¿Qué no sabes?, en ese momento sentí que la sangre se me helaba, que la cabeza me daba vueltas y el dolor me carcomía; en el acto pedí permiso para salir y junto con mi hermano nos dirigimos al hospital.

“Al llegar ya estaban ahí tres de sus hermanos: María Eugenia, Laura y Sergio; también mi papá y mamá. Los minutos parecían horas y las horas siglos, esperamos unos momentos ha que nos dieran información. Al poco tiempo salió un empleado y nos pidió que pasáramos Sergio y yo, al avanzar por el pasillo Sergio me abrazó y con voz quebrada me dijo: mi hermano ya se nos fue... no sé de donde saqué fuerzas para llegar a la Morgue, mis ojos humedecieron, al ver a Martín semidesnudo quise abrazarlo, pero Sergio me detuvo - no lo puedes tocar- me dijo... al regresar a la sala de espera sentía que cada paso que daba, mis piernas perdían fuerza y mi cuerpo se desplomaba, mis ojos no cesaban de llorar, el corazón latía tan fuerte que en cualquier momento podía estallar, una enfermera se me acercó y me sugirió que me aplicara una inyección para tranquilizarme. ¿Cómo pedían que me tranquilizara...?, ¿Cómo puede uno calmarse y hacer de cuenta que todo está bien cuando acaba de ver a su esposo muerto, inerte? - Dios, por favor despiértame de esta pesadilla- Al poco tiempo llegó el resto de nuestras familias, y así, estuvimos varias horas esperando a que nos entregaran el cuerpo de mi esposo, mientras tanto, en este lugar, se levantó la primer acta en la



que declararon los paramédicos y policías que habían llevado a Martín después de ser herido.

“De esta Acta, surgieron dos nombres desconocidos para todos, ‘César y Diana’, que de acuerdo con uno de los paramédicos, Martín repetía mientras agonizaba camino al hospital.

“Físicamente sabía que yo estaba en la sala de espera, pero mi mente viajaba en los recuerdos, en los momentos felices de mi matrimonio, que se desvanecieron cuando escuche la voz insistente y quebrada de Sergio: ‘Pero vamos a encontrar a las personas que mataron a mi hermano, no te preocupes’, decía.

“Horas más tarde nos entregaron el cuerpo, una carroza nos llevó hacia el panteón de Nuestra Señora de Guadalupe y al llegar, vaya sorpresa, su hermana, María Eugenia, me atacó a golpes. Eduardo, mi hermano al verla corrió desesperado para separarnos, todo era confusión, unos lloraban, otros gritaban, y más, sólo miraban... ¿Qué diablos estaba pasando...?, ¿Qué sucedía...?, ¿Por qué le pegas, que té pasa? -preguntaba Eduardo mientras se interponía entre ambas, - ‘Ella fue la que mató a Martín, que no se haga tonta’ - vociferaba María Eugenia enardecida. ¿Cómo puede decir eso?, pensaba entre mí, ¿Por qué tal acusación?, ¿Cómo asesinar al hombre que me enseñó con sus actos buenos o malos a creer en el amor, en la esperanza, en la existencia de un Dios?, no, no lo podía asimilar. ¿Quién piensan que soy?.

“Con el rostro invadido por el llanto y la agonía camine hacia la capilla donde permanecí junto con mi familia hasta pasada la media noche, porque el ambiente era hostil, incierto y a la vez nostálgico. Al día siguiente, a las 11:30 de la mañana fue la misa de cuerpo presente y después el entierro, el último adiós, el último suspiro antes de verte partir... Amor... y como regalo una flor... que se marchita como mi corazón.”

## 2.2. Escaleras a la Cárcel

“Los días dentro del reclusorio transcurren con una lentitud densa, además de tener que pensar en como resolver la propia problemática tiene uno que tener una gran capacidad de adaptación con respecto a las otras mujeres que nos tocan como compañeras y como autoridades. Tiene uno que vivir con quien jamás decidió hacerlo, gentes de diferentes formaciones, diversos grados de educación, de cultura, de valores de la vida muy distintos, gentes dañadas por la propia vida que las hace actuar llenas de rencor y de venganza en contra de sus mismas compañeras, o en el caso de las autoridades aplicarnos todo su poder olvidándose que también son mujeres como nosotras”.(3)

Así se expresa Gabriela a la sombra de su celda... de su nuevo hogar, de su nueva familia. Cuando conoció a Martín, nunca pensó que además de ser el amor de su vida también la conduciría irremediablemente a sellar su destino, a tocar el infierno subiendo por las grandes escaleras de la cárcel.

Con fecha 14 de noviembre de 1994 y siendo aproximadamente las 20:45 horas, fue privado de la vida a causa de dos lesiones causadas por proyectil de arma de fuego (9 milímetros), que penetraron en cara y tórax, Martín Fávila Vilchis, quien caminaba en el retorno de la calle No 25 frente al número 18 de la Colonia Avante de la Delegación Coyoacán, D.F.

Testigos presenciales de los hechos señalaron que fue una mujer la que realizó los dos disparos, y que iba acompañada de un hombre, del que se desconoce su media filiación, lo único que los testigos aseguran es que acompañaba a la mujer y que se dio a la fuga cuando ésta accionó el arma la primera vez.

Uno de los testigos que presenciaron los hechos en la etapa cuando los actores se dan a la fuga, menciona que Gabriela Paulín Cuellar –al tenerla a la vista en actuaciones ministeriales- tiene mucho parecido con la mujer que él vio correr dándose a la fuga del lugar de los hechos- (los demás testigos no la identifican porque argumentan que no había mucha iluminación eléctrica en el lugar de los hechos pero todos coinciden en que la autora de los hechos fue persona de sexo femenino).(4)

Lo anterior se desprende de la tarjeta informativa que se elaboró en el juzgado 35 penal del Distrito Federal, con relación al proceso en contra de Gabriela Paulín, que pese a las afirmaciones de inocencia de la acusada, la establece como homicida a través de "supuestos" testigos como más adelante lo argumenta lo propia Gabriela.

Al rendir declaración ministerial, Gabriela Paulín reconoció que efectivamente entre ella y su marido, Martín Fávila, existían dificultades propias de un matrimonio, sobre todo porque su marido bebía con demasiada frecuencia, pero en realidad nada grave, "porque se amaban", según sus propias palabras.

El día que ocurrió todo, Martín tenía tres días de no dormir en su casa, razón por la cual ella acudió a la secundaria # 208, ubicada en la Unidad Habitacional Alianza Revolucionaria, donde él laboraba como contralor.

El resumen oficial estableció entonces que Gabriela llega al lugar en punto de las ocho de la noche, diez minutos más tarde salió Martín acompañado de un compañero de trabajo, quien deja solo al matrimonio para que pudieran conversar.

Gabriela insistió para que Martín se regresara con ella, pero él se negó argumentando que había quedado de visitar a un compadre, recomendándole que ella mejor se regresara a la casa para que cuidara de Mariana.

Según consta en el documento, Gabriela no hizo caso de la recomendación de su esposo y lo siguió en su auto a partir de que él abordó un microbús que lo conduciría a la casa de su compadre Edgardo.

Llegando a la casa de su amigo, y desde que bajo del microbús, Martín observó a Gabriela y reprobó su acción, pero no advirtió la presencia de dos hombres, que tripulaban un microbús, y que al igual que Gabriela lo venían siguiendo.

Cuando Martín entró a la cerrada, según se asienta en la tarjeta informativa del juzgado 35 penal, los dos hombres caminaron detrás de él. Gabriela se bajó del carro lo más rápido que pudo y se fue detrás de los sujetos - que después identificó como Gerardo Javier García y Beto "X", unos antiguos conocidos -, viendo como más adelante uno de ellos disparaba contra su esposo por la espalda en dos ocasiones. Ella se regresó a su coche corriendo hasta donde se acercó el

atacante de Martín y la amenazó diciéndole que no se atreviera a decir nada porque le podía pasar algo a ella o a su hija.

Llena de pánico, Gabriela regresó a su casa, pero antes recogió a su hija en casa de sus vecinos, eran las 10 de la noche. Entonces se comunicó por teléfono con una de las hermanas de Martín (el documento no menciona el nombre de ella) para preguntar si Martín ya había llegado al lugar donde se había quedado los días anteriores.

No dijo nada a nadie de lo que había presenciado.

Al día siguiente, como a las 12:00 horas le avisaron que su esposo estaba en el hospital de Xoco y que al parecer ya había fallecido.

Al verificarse la información del juicio contra Gabriela Paulín se argumentaron las siguientes presunciones de responsabilidad:

- Que tenía problemas con su esposo, quién pensaba dejarla para irse a trabajar a Aguascalientes.
- Que Gabriela se había ubicado en el lugar y hora de los hechos y que no se lo comunicó a nadie y que tampoco hizo nada para evitar el suceso y que fingiendo ignorancia se presentó al hospital haciendo creer que padecía de una crisis nerviosa diciéndole a su mamá “soy muy mala, ahora que voy a hacer, yo lo maté mamá”, las personas que la escucharon lo atribuyeron a estado emocional.
- Los testigos señalan que quien disparó sobre el occiso fue una mujer.
- Uno de ellos señala que Gabriela tiene parecido con esa mujer que hizo los disparos.
- Ese mismo testigo señala que al oír los disparos y ver salir enseguida al hombre y a la mujer del callejón donde ocurrió el hecho, no había ningún vehículo estacionado sobre la avenida Santa Anna, específicamente el de Gabriela (Volkswagen) y el microbús en que viajaban los sujetos que ella señaló como culpables.

- Los proyectiles que causaron las lesiones al occiso siguieron una trayectoria de adelante hacia atrás y de abajo hacia arriba y no le penetraron por la espalda como lo señaló Gabriela.
- Al lograrse la comparecencia de Gerardo Javier García González y de Alberto Escalona Santos (a quien ella señala como Beto "X") éstos negaron su participación y acreditaron fehacientemente que el día y hora de los hechos ellos se encontraban por separado en lugares distintos y realizando diferentes actividades. Se les practicó además la prueba del Rodizonato de Sodio (5) y les resultó negativa en ambas manos.
- Gabriela al ser presentada a declarar en un principio había dicho que quién privó de la vida a su esposo había sido un primo de ella de nombre Héctor Alejandro Velázquez Nuñez, pero cuando éste fue presentado negó los hechos diciendo que solamente se le había ocurrido decirlo porque su primo es militar y tiene pistola. El arma fue examinada y se acreditó que los casquillos y un proyectil deformado que se encontraron en el lugar de los hechos no fueron disparados por dicha arma.
- Gabriela señaló que después de presenciar los hechos fue a recoger a su hija a las 21:15 horas con su vecina y ésta niega que haya sido así, ya que fue por ella después de las 22:00 horas, a su vez el marido de la mujer asegura que fue a las 22:30 horas.
- Como actuación especial del ministerio público, se hizo un recorrido para verificar el tiempo que tardó el occiso en llegar al lugar donde fue privado de la vida, arrojando un resultado de 30 a 35 minutos, pero destacando que Martín no pudo haber llegado a bordo del mismo medio de transporte sino, que forzosamente tuvo que realizar cuando menos un transbordo, que Gabriela Paulín no notificó, toda vez que dijo que lo fue siguiendo en el microbús en que viajaba.

Estas supuestas declaraciones de Gabriela, aunadas al resultado de

pruebas Psicológicas y del Polígrafo (6) que le fueron practicadas, determinaron que el Ministerio Público Consignador de la División de Homicidios, estableciera la posibilidad de que Gabriela Paulín Cuellar fuera la responsable de los hechos anteriores, decretando orden de aprehensión en su contra, la cual una vez ejecutada con su detención (3 de junio de 1995) y puesta a disposición de la autoridad judicial, fue sujeta a término constitucional, para después decretársele la formal prisión.

Contra esta resolución, se interpuso recurso de apelación; pero fue resuelto improcedente y firme el auto de formal prisión.

El 15 de noviembre de 1995, el juez de la causa dictó sentencia definitiva en la cual considerando penalmente responsable a Gabriela Paulín le impuso como sanción 21 años de prisión, así como el pago de la cantidad de 12 mil 63 pesos como reparación del daño.

La defensa de Paulín Cuellar al apelar la resolución interpuso una demanda de inconformidad, logrando el 27 de febrero de 1996, la pena de 17 años 6 meses de prisión por considerar su peligrosidad entre la mínima y la media.

A través de un Juicio de Amparo promovido por su defensa, Gabriela logró evitar el pago de la reparación del daño, por no haberse comprobado tal en el proceso.

Es así como el 3 de diciembre de 1996, la Décima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento de la ejecutoria de Amparo señalada, dicta nueva resolución absolviendo a Gabriela Paulín Cuellar del pago de la reparación del daño y confirmando la sanción de 17 años 6 meses de prisión como responsable del Homicidio de su esposo, Martín Favila Vilchis.

Gabriela lleva cuatro años en la cárcel, pero no pierde la fe y la confianza de que algún día podrá demostrar su inocencia.

Desde el día de los hechos tiene su propia versión que defiende y argumenta como verdadera y auténtica, esperando que las piezas de ajedrez se acomoden en el tablero.

### 2.3. ...Y sin embargo, dicen que soy culpable

“Como todos los días desde que nos casamos, yo iba a recoger a mi esposo a su trabajo, un poco como ritual romántico y un poco para impedir que se fuera a tomar.

“Como otros días no cumplió su palabra, esa noche no regresó a la casa, dejándome triste y angustiada.

“Al día siguiente lo primero que hice fue llamarle a casa de sus papas, me pidió perdón y prometió que llegaría a nuestro hogar en un rato más... ¡pero no fue verdad!

“Llegó el domingo y escuché la misma historia, prometiendo que al día siguiente comeríamos juntos... tampoco ocurrió.

“Después de una nueva llamada telefónica quedamos de vernos el miércoles afuera de su trabajo, a la hora de la salida.

“Aunque mi credibilidad se desvanecía, por fin llegó el día esperado.

“Encargué a mi hija con una vecina de mi entera confianza y me subí al coche para ir por mi esposo.

“Él salió con un compañero. Le grité ¡Martín!, ¡Martín!, y me acerqué a ellos. Martín me besó y me preguntó por Mariana, yo le informé lo que había hecho y un poco molesto me aceleró a regresar, “no andes dejando a mi hijita sola, yo llevo al ratito, voy a ver a mi compadre Edgardo”, decidí complacerlo y con el corazón triste me regresé. Llegué con mis vecinos para recoger a mi hija, platicamos un rato y nos fuimos a casa”.

Contrario a lo que establecen las supuestas versiones oficiales, la misma Gabriela da cuenta del horror que vivió horas después de la muerte de su marido.

“Llegó una orden de presentación para que fuera a declarar a la Delegación Coyoacán, ahí me tomaron la prueba de Absorción Atómica, o la llamada Harrison(7), también fui golpeada y acosada por los agentes de la policía, obligándome a declararme culpable, estuve detenida cuatro días.

“Por falta de pruebas me dejaron salir el sábado en la noche.

“Pasaron siete meses y durante ese tiempo los hermanos de Martín se confabularon para elaborar un expediente lleno de mentiras, contrataron ‘testigos falsos’ y a mí me hicieron pruebas Psicológicas y la prueba del Polígrafo.

“Tuve un abogado, Juan Luis Badales, que siempre me mintió, le platiqué la historia desde que fui detenida la primera vez.

“El abogado estuvo presente en todos los exámenes que me practicaron, tanto de balística, como la del Polígrafo, y al concluir dichas pruebas me afirmé que no me pasaría nada, que no me preocupara, que todo había salido negativo. Pero me engañó, porque él ya sabía que había una orden de aprehensión en mi contra.

“Al abogado Badales le debo haber sido sorprendida junto a mi hija. Jamás imaginé que después de todo eso, giraran una orden de aprehensión en mi contra.

“El día 30 de junio de 1995, cinco agentes de la policía llegaron a mi departamento. Cuando intenté subirme a mi coche, uno de ellos detuvo la puerta, a mí me aventaron, pero a mi hija le pagaron en la espalda. Confundida entre su llanto, oí los gritos de mi hija ¡Mamá, mamita, no me dejes, no te vayas por favor, mami, por favor!.

“Me subieron con golpes a la patrulla y tuve que dejar a mi hija en un mar de lágrimas, su imagen se alejaba de mí conforme avanzaba el vehículo.

“Mi corazón se aceleraba, un nudo en la garganta y la impotencia me carcomía lentamente, no sabía que hacer. Me llevaron a la médico militar y ahí me golpearon tan fuerte como pudieron, después me llevaron a la Procuraduría General de la República, de Arcos de Belén.

“De los nervios no sabía dónde había dejado a mi hija. Cuando comencé a serenarme era ya de madrugada.

“Esa misma mañana me llevaron al reclusorio preventivo femenino norte, era sábado y no podía dejar de llorar, sentía que agonizaba, mi corazón latía rápidamente, los nervios me torturaban cada segundo, sentía que el estómago se me hacía chiquito de dolor, angustia, desesperación, impotencia... no podía dejar de llorar ni un instante, al día siguiente, domingo 7 de julio, me dieron la boleta de



auto de formal prisión por el delito de homicidio calificado en razón del parentesco, desde entonces mi vida dio un giro de 180 grados.

“Lo único que me mantenía fuerte era mi hija, pero internamente me sentía morir, fue la herida más grande que he tenido después de haber perdido a mi esposo. Me dolía tanto todo lo que estaba pasando porque estaba sola y no sabía que hacer.

“Fue una sensación tan terrible, algo así como si el cuerpo y la mente flotaran, no podía asimilar de golpe tanto dolor, me volví torpe, sobre todo para decidir. Los abogados y la familia no lo entienden, me exigían la ecuanimidad de siempre, a la normalidad que estaban acostumbrados. Que triste, porque mi propia familia después me dio la espalda”. (8)

Cuando Gabriela habla de su caso siempre reafirma su inocencia.

Su clamor más latente es reunirse con su hija, Mariana, que ahora tiene 10 años y por supuesto, recuperar su libertad.

En un resumen del caso realizado por la Licenciada Teresa Ulloa (9) se desprende que después que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consignó a Gabriela Paulín como presunta responsable del homicidio de su cónyuge Martín Fávila Vilchis, ella negó rotundamente durante todo el tiempo que duró la integración de la Averiguación Previa (más de un año, a pesar que la ley establece un lapso de 24 a 36 horas para la recopilación de evidencias y determinar en un máximo de uno a tres meses la averiguación previa), que haya participado en los hechos delictivos que se le imputaban, incluso, a petición del órgano investigador, con fecha 18 de noviembre de 1994, se le practicó la prueba de absorción atómica, misma que resulto negativa.

Por otro lado, los testigos que depusieron en la indagatoria, jamás afirmaron, sin temor a equivocarse, que Gabriela haya sido la persona de sexo femenino, que participó en el homicidio de su esposo, y que evidentemente huyó del lugar de los hechos, sin haber abundado la autoridad investigadora en quién era esa persona.

La Abogada apunta que la defensa de Paulín Cuellar pecó de inocente y de deficiente, toda vez que el Juzgado 35 Penal la condenó injustamente al no haber

valorado sus antecedentes personales y los testimonios de los testigos presenciales de los hechos, que en ningún momento del proceso la señalaron como la responsable, sin temor a equivocarse, a una pena de 21 años de Prisión, sentencia que se recurrió ante ese juzgado y que conoció la H. Décima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de Toca 1220/95, Cuerpo Colegiado que modificó la sentencia imponiéndole una pena de 17 años seis meses de prisión.

Inconforme con la sentencia, se interpuso Juicio de Amparo Directo, el que también fue deficientemente elaborado por la defensa de Gabriela Paulín, ya que, asegura la Licenciada Ulloa, no supieron hacer valer su NO participación en los hechos en los que perdió la vida su esposo, o cuando menos la duda que se desprende del sumario. Sin embargo, el Tribunal de Amparo (Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito), confirmó y modificó, como ya se apuntó, la sentencia de mérito.

Por cuanto respecta a la presunta responsabilidad de Gabriela Paulín Cuellar, Teresa Ulloa estima que se cometió un error judicial, lo que significó la violación de sus garantías individuales.

Aunado a lo anterior, la burocratización de las autoridades investigadoras de los ilícitos, no abundaron en la búsqueda de los delincuentes que privaron de la vida a Martín Fávila Vilchis, ni echaron mano de los medios idóneos periciales y policiales para encontrar a los responsables, resolviendo ejercitar acción penal en contra de Gabriela Paulín, únicamente por el indicio existente de sus desavenencias conyugales.

Del mismo informe que redactó la Licenciada Teresa Ulloa, actual defensa de Gabriela Paulín, se desprenden algunos puntos que podrían justificar la inocencia de su defendida, por lo que vale la pena hacer una fiel transcripción.

- a) "Es de apuntarse, que en la averiguación del delito tajantemente afirmó (Gabriela) que no participó en el hecho delictuoso, ni intelectual, ni materialmente.
- b) Tanto en la indagatoria como en el proceso, los testigos presenciales de los hechos no la reconocieron, sin temor a equivocarse, como la mujer

que disparó en contra de Martín Fávila Vilchis, luego entonces, en la especie, existe insuficiencia de pruebas en su contra, independientemente, que las pruebas periciales practicadas en su persona le fueron favorables. Asimismo, sus exparientes políticos (padres y hermanos de Martín), tampoco la señalaron como la responsable, sino únicamente manifestaron la existencia de problemas conyugales entre ambos, lo que no es suficiente para que se le sentenciara en definitiva, por la existencia cierta de esa presunción.

- c) En el mismo orden de ideas, debe advertirse que de los autos se desprende la pruebas de reconstrucción de hechos de la que cristalinamente se desprende, de lo imposible, respecto de lo advertido por los testigos oculares, probanza aquella que no se analizó debidamente por todas y cada una de las autoridades judiciales que tuvieron conocimiento tanto en la averiguación del delito, como en el proceso penal, así como mi propia defensa, violando así los lineamientos jurídicos de valoración de pruebas.
- d) De igual forma, del dictamen de psicología practicado se desprende la duda, si se toma en cuenta que del estudio no se afirma que Gabriela Paulín hubiera participado en el evento del homicidio, en esa virtud, se desprende la insuficiencia de pruebas que su defensa no hizo valer como debía con los elementos de prueba que tuvo a su alcance. Tampoco, se objetó, erróneamente, aquel dictamen por parte de la deficiente defensa de Gabriela, luego entonces, no se ilustró adecuadamente al Juez de la Causa y en consecuencia, a los superiores de aquél de lo que se desprende la duda absolutoria y al no haber resuelto así, se violaron sus garantías constitucionales". (10)

La abogada Teresa Ulloa asegura que no existe una prueba condenatoria fehaciente que amerite la sentencia de Gabriela Paulín, que ninguno de los testigos está seguro de sus declaraciones acusatorias y que la deficiente defensa

con la que contó al principio no pudo obtener mediante la duda absoluta la libertad de Gabriela.

Sin duda, el de Gabriela no es un caso aislado. Por un lado, las autoridades, con la luz verde del “conforme a Derecho” y tratando de solucionar uno de tantos actos delictivos que se cometen en nuestro país, encuentran culpables y castigan.

Por el otro, es una mujer no hace más que conservar la fe, único estandarte de la inocencia que asegura y la hace luchar día con día para obtener su libertad.

El lector corre el riesgo de confundirse con los distintos argumentos de una parte y otra, pero al final será él mismo quién con tinta de ambos tinteros, valga la expresión, escribirá en su interior la historia que considere más sincera.

Elementos para ambos casos existen, por ejemplo, no se pueden negar las declaraciones de los vecinos respecto a la hora en que Gabriela recogió a su hija el día de los hechos; así como también que Martín Fávila, repetía una y otra vez los nombres de César y Diana, en el momento en que fue atendido por los paramédicos. O bien, que Gabriela diera negativo a la prueba del polígrafo (detector de mentiras), la de absorción atómica o que no se le objetaran las pruebas psicológicas que se le practicaron.

Como se mencionó con anterioridad, Teresa Ulloa se refiere a la sentencia de Gabriela Paulin como un “error judicial”. Advierte que la condena de una inocente, es una inversión de ideas, porque el instrumento de la justicia se convierte entonces en un factor de injusticia

Solamente existe una forma que previene nuestra legislación, EL INDULTO; como vía para regresar la libertad a quien la merece, ya que procesalmente no existe forma alguna de juicio en el que se pueda defender de un error judicial a la inocencia, ni hay método probatorio que tranquilice respecto a ese peligro.

Asimismo, en nuestro país existe un organismo destinado a defender las garantías individuales de todas las personas, sin importar a que sector social pertenezcan, se trata de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Habría que revisar de que manera hace valer los derechos de los hombres y mujeres en prisión y como apoya a quién fue víctima de un “error judicial”.

NOTAS DE AUTOR.

- (1) Artículo 144 del Código Penal, se refiere a “Se consideraran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos”.
- (2) **Código Penal**. Alco. 1999, pág. 43
- (3) Paulín Cuellar; Gabriela. **Op. cit.**, pág.16
- (4) Ulloa Zíáurriz, Teresa; Resumen elaborado con base en los análisis de los autos que integran el Expediente en cuestión elaborados por el Lic, Xavier Olea Pelaez, el Coordinador de Asesores de la Lic. Margarita Guerra, Sub-Procuradora “A” de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Lic. Gaudencio Vera Vera, Director General de Defensoría de oficio del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., Marzo 1999.
- (5) Procedimiento que permite detectar a través de esta sustancia, rastros de pólvora en los dedos de las manos. También conocida como de Balística.
- (6) También conocida como detector de mentiras, a través de la escritura.
- (7) Procedimiento que permite detectar rastros de pólvora en las manos.
- (8) Ulloa Zíáurriz, Teresa; **Op. cit.**
- (9) **Ibidem.**

## CAPÍTULO TERCERO

### 3. Los Derechos Humanos y los Reclusorios

Tradicionalmente nuestro país se ha preocupado por establecer los ordenamientos legales para el correcto funcionamiento de los centros penitenciarios, tanto locales como federales

Al respecto, el antecedente fundamental se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917, a la que se subordinan el resto de las leyes y reglamentos en la materia (1).

De igual forma, México ha suscrito diversos documentos internacionales, promulgados por la ONU y la OEA (2), y ha hecho las adecuaciones necesarias, por lo que se puede afirmar que la legislación penitenciaria en nuestro país es respetuosa de los derechos humanos.

Sin embargo, no se puede decir lo mismo de la práctica en los centros de readaptación social; la cual, por diversos factores, como la falta de presupuesto o de instalaciones adecuadas, está lejos del ideal soñado por el Constituyente.

Según la Comisión de Derechos Humanos en su informe anual de 1994 (3), en el periodo comprendido del 26 de mayo de 1993 al 25 de mayo siguiente, la violación a los derechos humanos de los reclusos fue el hecho alegado con más frecuencia por los quejosos en dicho lapso.

El entonces Ombudsman Nacional, Jorge Madrazo, afirmaba que de las 2 mil 836 quejas por actos que merecieron una calificación provisional, como presuntamente violatorios de los derechos humanos, 534 –es decir, el 19 por ciento- correspondieron a la violación de los derechos de los reclusos (4).

Además, de las 267 Recomendaciones emitidas durante el ejercicio de 1994, 84 –es decir, el 31.46 por ciento- se refieren precisamente a asuntos penitenciarios, y de éstas, 79 – esto es, el 94 por ciento- son relativas a la situación que guarda la observancia de los derechos humanos en los centros de reclusión y hospitales psiquiátricos de 29 entidades federativas. (5)

Todo lo anterior, no hace sino reflejar las pésimas condiciones humanas, jurídicas y carcelarias en las que se encuentran actualmente nuestros reclusos y explica los motines y desórdenes de los que nos habla frecuentemente la prensa de muchos estados de la República; lo cual pone gravemente en riesgo nuestra seguridad pública y convivencia armoniosa.

Las condiciones objetivas y subjetivas (su estructura material, la distribución y utilización de los espacios; el tipo de organización, la manera en que son dirigidos y administrados, etc. ) de los reclusorios en México han sido estudiadas por diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como también por investigadores independientes.

De la mayor parte de estas investigaciones se desprende que existe un conjunto de factores negativos que son comunes a todos o cuando menos a casi todos los centros de readaptación social mexicanos, los cuales, pese a haber sido fuerte y frecuentemente denunciados, no han sido corregidos.

La revista *Paz y Justicia* (6) asegura que la existencia persistente de tales condiciones, pero especialmente sus efectos, permite afirmar que —lejos de constituir verdaderos centros para la readaptación social de quien se ha visto involucrado en la comisión de delitos y por ello se encuentra procesado y condenado— los reclusorios mexicanos son instituciones que anulan al individuo, que lo deforman a tal extremo que lo vuelve incapaz para que al final de la reclusión se encuentre en condiciones óptimas para reintegrarse de una manera constructiva al medio familiar y social al que pertenece.

Con el tipo de prisiones actualmente existentes en México, por una parte, se obstaculiza la posibilidad de readaptación del delincuente y, por otra, de ninguna manera queda resarcido el daño que éste pudiera haberle causado a la sociedad, que son los dos objetivos principales que buscan alcanzarse mediante la pena privativa de la libertad y preponderante la razón de ser de todas las instituciones penitenciarias(7).

Entre los factores que conspiran contra la readaptación social de los internos se encuentran: la sobrepoblación, que está determinada en gran medida por la existencia de un alto porcentaje de reos sin sentencia; la falta de separación

entre quienes ya han sido procesados y sentenciados y quienes aún están siendo enjuiciados.

En algunos casos, incluso, ha sido posible constatar la reclusión de hombres y mujeres en espacios comunes, así como la de menores de edad detenidos junto a adultos. (8)

De esta promiscuidad tampoco están ausentes muchos enfermos mentales –condenados sin consideración por su condición de inimputables–, los cuales deambulan por patios y dormitorios, siendo objeto del escarnio de reclusos y celadores.

Por esos mismos estudios –y por las denuncias de los propios reclusos y/o de sus familiares–, igualmente se sabe que las prácticas de corrupción y abuso de autoridad no sólo no son ajenas a los reclusorios, sino que en ellos estas condiciones adquieren dimensiones de un dramatismo dantesco.

En ese sentido, resulta particularmente grave la existencia de grupos de poder fuertemente armados, compuestos por reclusos de alta peligrosidad, que controlan el tráfico de enervantes, la venta de licor, la prostitución, que además venden protección y seguridad a otros internos y que incluso ofertan muchos de los servicios que deberían ser otorgados gratuitamente a la población interna: agua, electricidad, camas, colchonetas, uso de teléfono, de los servicios sanitarios, de los espacios para la visita íntima, entre otros.

Finalmente, pero no en último lugar de importancia, nos encontramos con otro elemento aberrante: la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante que sufren los reos dentro de las cárceles mexicanas. Aunado a esto, también vale la pena mencionar la existencia de sitios de segregación, en los cuales son recluidos los internos que cometen faltas en contra del reglamento disciplinado que rige en el interior de estas instituciones. Debe agregarse que aunque tales reglamentos son desconocidos por la generalidad de los reclusos, en múltiples ocasiones la segregación se realiza a capricho de la autoridad (9).

Un estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en torno al problema de la sobrepoblación penitenciaria, en el que se consideraron únicamente 20 reclusorios del país (10), demostró que la mitad de ellos contaba



con una población que superaba su capacidad en rangos del 10 al 147 por ciento. Del mismo trabajo se obtuvieron datos acerca del estado que guarda la necesaria separación entre reclusos, en atención a su condición de sentenciados o procesados, el sexo, y la clasificación clínico-criminológica. Y por ellos se pudo conocer que, de los 20 establecimientos carcelarios analizados, en 19 casos no había separación entre procesados y sentenciados, y que sólo en cuatro de ellos existen condiciones para que se les acondicione con áreas que puedan alojar por separado a ambas categorías de reclusos.

Asimismo, quedó claramente establecido que en un 20 por ciento de los recusorios los hombres y las mujeres no están separados, que en un 5 por ciento aunque sí lo están, las mujeres tienen libre acceso al sector varonil; y que en otro cinco por ciento, las instalaciones que albergan a las mujeres no cuentan con los requisitos mínimos para su alojamiento digno. Y, finalmente, sólo en una tercera parte de los centros de readaptación estudiados se contaba con una clasificación clínico-criminológica de las personas que se encuentran bajo prisión.

Por otra parte, del total de las instituciones carcelarias estudiadas, en un 45 por ciento de ellas se carecía de un reglamento interno. De las restantes 11 que sí contaban con él, en 8 era desconocido por los internos. Igualmente, en lo que se refiere a la existencia de un Consejo Técnico Interdisciplinario, en 65 por ciento de los centros de readaptación sí se contaba este órgano, pero, al igual que en el anterior rubro, los internos ignoraban su función, y que si se cumple con ciertos requisitos, en un determinado tiempo pueden contar con posibilidades de obtener los beneficios de ley a través del Consejo.

En cuanto a la atención médica, un 40 por ciento de los establecimientos carecía de este tipo de servicios y de los 12 que sí contaban con él, el 50 por ciento no proporciona ningún medicamento a los internos que necesitan seguir algún tipo de tratamiento por prescripción del facultativo.

En el 65 por ciento del total de los establecimientos estudiados no se llevaban expedientes clínicos de los reclusos (11).

Otra investigación realizada también por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, da cuenta de las condiciones de segregación a que son sometidos los

internos por faltas disciplinarias. Por lo general, se niega la existencia de "Apandos"(12), pero ésta ha sido demostrada no sólo por el testimonio de las víctimas, sino por los propios investigadores que realizaron visitas a diferentes instituciones carcelarias (13).

Los lugares de segregación son por lo general espacios reducidos en los que no es posible ponerse de pie, sin alumbrado, agua, sanitario ni ventilación.

Igualmente, a pesar de la prohibición legal a la tortura y al maltrato, en los reclusorios mexicanos ambas prácticas son de uso frecuente. Los encargados de la investigación constataron la presencia de rastros de sangre en el piso y las paredes de las habitaciones donde se realizaron las torturas. En varias oportunidades pudieron observar las lesiones recientes de los detenidos que habían sido torturados (14).

Otro asunto de especial gravedad es la existencia de grupos de poder ilegal. Se trata de grupos de prisioneros que, con la aprobación de las autoridades carcelarias, ejercen un poder omnímoto sobre la población reclusa. Ellos poseen prerrogativas, mantienen negocios ilícitos y tienen a su servicio a otros internos.

En un caso se pudo comprobar un "patético caso de servidumbre sexual", de acuerdo con el informe presentado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos por los investigadores. Se trata de la prostitución forzada de reclusas que se veían obligadas a ingresar al área varonil para mantener relaciones sexuales con los internos (15). En este asunto participaba un poderoso grupo ilegal compuesto por ocho internas del área femenil y uno no determinado de hombres.

Estos grupos ilegales cuentan con armamento de guerra y de cacería para imponerse por la fuerza a la población carcelaria.

Por lo que respecta a la corrupción, es también una práctica cotidiana: en muchos reclusorios los empleados y funcionarios obtienen ganancias por los cobros que realizan a los internos y a sus familiares para permitirles la visita familiar, la visita íntima, el uso del teléfono, la entrega de correspondencia, para introducir alimentos, el uso de las instalaciones para la visita íntima o familiar, etc.

Pero además, a los reclusos con ciertas condiciones económicas se, les permite alojarse en espacios amplios y bien acondicionados: cuentan con todos los aparatos electrodomésticos que desean, e incluso cuentan con teléfonos celulares. Por supuesto que para ello deben pagar las cuotas que establece el personal directivo de los centros penitenciarios.

### 3.1. Los derechos humanos de las mujeres en prisión

La noción de los derechos humanos de la mujer y la defensa de éstos se ampara en una concepción de la persona y de los derechos de la persona que toma como modelo al hombre. Es por ello que las necesidades, intereses y problemas de las mujeres han sido subsumidos por estos derechos, siendo necesario reconocer que el espacio ocupado por las mujeres es el espacio de la familia, los afectos, el hogar, el mundo privado, el cual es fácilmente diferenciable del mundo público de las decisiones y del poder, socialmente asignado a lo masculino.

Esta diferenciación articula las sociedades y jerarquiza los espacios de modo que lo valorado socialmente, lo reconocido, se da en el ámbito público; y, por el contrario, el mundo de lo desvalorado, lo trivial, lo invisible se da en la esfera de lo privado. En consecuencia el silencio que es achacado a las mujeres no se deriva de que ellas no participen, sino de que lo hacen únicamente en el espacio definido para ellas.

Resulta evidente que los instrumentos internacionales encargados de velar por la salvaguarda de los derechos humanos de la mujer se encuentran gravemente limitados en cuanto a su aplicación, precisamente gracias a la rigidez con que se sostiene un sistema masculino de dominio que hace posibles flagrantes violaciones a los derechos humanos de las mujeres justamente en ese espacio que ha sido designado como privilegiado del género femenino: el hogar.

Así, es posible constatar cotidianamente serios atentados contra la integridad personal de las mujeres como son los tratos crueles y degradantes que se cometen en su contra, siendo los principales agresores sus parejas, hijos, padres y otros familiares, así como sus jefes y compañeros de trabajo, aprovechándose de esta posición de subordinación.

La mujer sufre desde la cuna agresiones socioculturales, las que se dan como consecuencia de proceso de socialización de género<sup>(16)</sup> que llevan a las mismas mujeres a nutrir mejor a los varones y descuidar la alimentación y la educación de las mujeres, así como a su salud cuando se ve obligada a experimentar con drogas anticonceptivas y distribución de anticonceptivos que tiene efectos secundarios serios sobre ella.

También se limita la libertad al desarrollo de la personalidad, pues en todos los ámbitos se estimula una baja autoestima, dependencia y discriminación ante el acceso a la justicia, recursos y servicios, impidiendo el ejercicio pleno de sus derechos como personas. Se exige de la mujer una participación forzada en actividades vinculadas al narcotráfico, guerrilla o delictivas en razón de convivir con la persona acusada, obligándosele en ocasiones a actuar contra su voluntad apelando a razones de solidaridad.

El derecho a la igualdad en cuanto a acceso al sistema judicial y a la justicia también sistemáticamente violentado por restricciones legales, culturales, o económicas, en donde aunque la discriminación se ejerce también contra otros grupos, la mujer es siempre la más afectada, y a pesar de que las legislaciones contemplan la igualdad de sexos, éstas resultan omisas y hasta contradictorias en la aplicación de este principio.

Se ha vulnerado también el derecho a su propia identidad cultural, pues no se le considera como persona con su propia individualidad, sino en función de su familia, siendo éste el único espacio en donde se le reconoce; por lo que no es valorada su contribución a la cultura y al desarrollo económico y social: la mujer vive en esencia la anulación de su dignidad histórica.

Según un informe elaborado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (17), la Convención de ese mismo nombre está siendo aplicada sólo en un 25 por ciento por los países firmantes: Sabemos que la violencia que enfrenta la mujer, tanto en la esfera pública como en la privada, tiene su origen en grado significativo en las condiciones sociales creadas por la desigualdad de género, el debilitamiento y la subordinación de la mujer.

Con lo anteriormente mencionado, podemos concluir que la lucha no sólo ha sido por el reconocimiento de los derechos femeninos, sino también por el de que existen violaciones a sus derechos humanos; dado que en algunas ocasiones se ha tendido a excluir la defensa ante las violaciones a los derechos de la mujer, por considerar que éstas ocurren en lugares y condiciones que se contemplan como privados. Es ésta la causa de que algunos organismos de derechos humanos no aborden el tema; sin embargo, la realidad cotidiana de las mujeres refleja que una porción significativa de las violaciones a sus derechos ocurre en esta esfera en estrecha unión con su rol reproductivo. Por ello se afirma que la mayoría de las agresiones contra mujeres ocurren por su condición de género.

En este turbio contexto, las mujeres internas en los centros penitenciarios constituyen el sector más vulnerable de la sociedad, dado que no sólo son víctimas de la violencia intrafamiliar, sino de una sociedad que agrede sistemáticamente sus derechos.

Su ingreso a estos centros es una muestra del grado de violencia que impera en el mundo de la mujer, por ello constituye un gran reto para todas las organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos.

El Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., a través de un proyecto realizado con mujeres internas en el Reclusorio Norte Femenil, ratificó el abandono en que subsisten(18), lo cual se refleja incluso en la escasez de estudios sobre la delincuencia femenina y en la parcialidad de los que existen, ya que no se toman en cuenta las condiciones socioeconómicas, la importancia de los roles sexuales y la valoración preferencial hacia el género masculino, todo lo cual coadyuva para suscitar situaciones desventajosas para la mujer en la aplicación de sanciones y en los criterios para otorgar los beneficios de preliberaciones.

Asimismo, el grado de escolaridad que presentan las mujeres internas, en el Distrito Federal, según el estudio del Centro Fray Francisco de Vitoria, es de 10.3 por ciento de analfabetas, 21.2 por ciento con primaria incompleta, 20.7 por ciento con primaria completa y el 9 por ciento con secundaria incompleta; 23.3 por ciento con secundaria completa, 3.4 por ciento con preparatoria incompleta, 2.16 por ciento con preparatoria completa y 5.5 por ciento de nivel profesional.

En los pocos estudios que existen sobre la delincuencia femenil, ha sido posible detectar que una de las causas por las cuales delinquen las mujeres es precisamente por la violencia intrafamiliar, de la cual son víctimas. Y como nuestra legislación no cuenta con los recursos legales para prevenir y sancionar las agresiones que reciben, pues generalmente en la comisión de delitos violentos ejecutados son principalmente sus familiares, a los que atacan en defensa propia o bien para proteger a sus hijos; sin embargo, al ingresar en un centro penitenciario presentan un gran sentimiento de culpa, que les impide luchar por su defensa, el cual es difícil de superar porque no se ofrecen los medios físicos ni psicológicos para que ellas recobren su dignidad, ni existen las vías adecuadas para que no vuelvan a delinquir al recuperar su libertad.

En el proceso de capacitación en Derechos Humanos es importante resaltar el inmenso obstáculo que constituye la concepción que las mujeres internas adoptan sobre sí mismas, en donde impera una gran devaluación de su persona por el hecho mismo de haber cometido el delito, o incluso por haber sido internadas en los centros penitenciarios aún siendo inocentes de los delitos que se les imputan.

### 3.2. Algunos casos de mujeres presas injustamente por “conyugicidio”

En un estudio realizado por Elena Azaola, en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, en 1994 (19), sobre 50 mujeres sentenciadas

por homicidio en el Distrito Federal, sobresalieron dos casos en los que las internas negaron haber dado muerte a sus cónyuges

Según Azaola, en la segunda categoría de homicidio a familiares (la primera es a hijos o padres) que se refiere al homicidio del esposo o la pareja. En este grupo se ubicaron 11 casos, que representaban el 22 por ciento del total y que se clasifican de la siguiente forma:

- En siete casos se trata del homicidio del esposo o la pareja que ocurre después de que la mujer ha sido severamente maltratada, o bien, constantemente humillada, desplazada, a causa de su infidelidad. En tres de estos casos la víctima pertenecía a alguna corporación policiaca.
- En dos casos se trata de mujeres inimputables que dieron muerte a sus esposos y que, aun en su inconciencia, adujeron los mismos motivos que las anteriores.
- En dos casos se trata de mujeres que niegan haber dado muerte a sus esposos y que, voluntaria o involuntariamente, cubrieron a los hermanos que realizaron este acto y cuyo relato aparece como verosímil a partir del hecho de que, en contraste con los casos anteriores, estas mujeres niegan haber tenido motivo alguno para hacerlo.

De la investigación de la Maestra Azaola, nos interesa precisamente los dos últimos casos en que las mujeres no aceptan haber dado muerte a sus esposos.

En el primero de ellos, la mujer dice haber aceptado su responsabilidad para proteger a su hermano, quien diera muerte a su esposo con el que se había embriagado y sostenido una discusión a causa de unos terrenos.

La mujer dice no haber tenido motivos para agredir a su esposo, a quien amaba y refiere como un gran compañero (argumento similar al de Gabriela Paulín).

En el segundo, una mujer indígena, quien también guarda un recuerdo amoroso de su pareja, dice haber sido culpada por sus cuñados, quienes según ella, dieron muerte a su esposo con el propósito de despojarlo de sus propiedades. Veamos este último caso(20).

**Laura**, es una mujer de 27 años que lleva siete interna cumpliendo una sentencia de 21 años por la muerte de su esposo. Sobre su historia, relata: "Yo soy de Veracruz, me trasladaron porque aquí tengo un hermano que me visita y anda viendo lo de mis papeles... Yo venía embarazada... la niña nació enferma... en la garganta tenía algo, como que se ahogaba... creen que ha de ser porque me espanté mucho cuando mataron a mi esposo... Nunca fui a la escuela porque allá donde viven mis papás no había escuela... Aquí tampoco voy a la escuela, nomás hice hasta segundo, me aburre mucho... A mí me gusta trabajar más en áreas verdes y eso es lo que he hecho desde que llegué aquí... En total somos 11 hermanos, yo soy la más chiquita de todos... Mi papá trabajaba en el campo; siembra maíz, arroz, frijol. Yo sembraba aunque sea semilla de chile, de jitomate, pero siempre iba con él.

"Mi mamá siempre en la casa... Ya cuando me casé nomás cuidaba la casa... El también trabajaba en el campo, a veces lo ayudaba a mi papá porque yo le decía que no lo dejara solo. Mi hija más grande la tiene mi suegra... no me la quiere dar... Ella tenía 6 años y preguntaba por mí; mi suegra le decía que yo ya estaba muerta... Le dije a mi hermano que fuera a verla para que le dijera que yo la quiero mucho, que no la voy a dejar...

"Mi papá no tomaba, me quiere mucho... mi mamá también, nunca me pegó, nomás me decía lo que tenía que hacer para ayudarla o que hiciera la comida. Cuando mi papá supo que estaba yo en la cárcel, se enfermó, ya no quería comer... cuando yo supe, sentí bien feo, me puse a llorar, estaba sufriendo mucho...

"...Un día que fui al rancho a ver a mis papás, mis cuñados se quedaron cuidando la casa. Tardamos en regresar mi esposo, mi niña y yo, una semana porque está lejos... Mi esposo había comprado un terreno de 30 hectáreas... allí vivimos un año y luego lo mataron. Cuando regresamos mis cuñados habían vendido todo... Mi niña estaba buscando sus marranos, los buscaba y los buscaba y ni las gallinas había... Dijeron que porque habíamos tardado mucho... Cuando



llegamos estaban bien pedos... Mi esposo se enojó mucho, mucho, les dijo: '¿Cómo se atreven a hacer esto?, ¿yo les tenía confianza?'...

"Se hizo de noche y nos dormimos, ni cuenta nos dimos si estaban o cómo estaban, tomando y tomando... Esa misma noche lo mataron... fueron sus hermanos... ya se habían peleado antes por unos terrenos... También a su papá de ellos, lo mataron... tuvo problemas con otras personas... Yo no vi nada, estaba dormida, nomás oí el primer machetazo y vi a mi cuñado con el machete y grité... el otro me tapo la boca y ya no pude gritar..."

"Agarró a mi hija y le dijo ¿qué quiere que haga? Y me dijeron que no le avisara a nadie. Yo me quedé sentada, llorando.

"Al otro día ellos me estaban cuidando de que no me saliera. Tampoco dejó que saliera la niña a buscar comida...La niña bien que se dio cuenta y lo decía: mi tío mató a mi papá, ella lo vio... Mis cuñados lo enterraron y esa misma noche me dijeron que tenía que ayudarlos... Ya al otro día pude escaparme... yo tenía miedo por el machete. Yo no sabía hablar español, tampoco mis papás hablan español, yo lo aprendí aquí. Mis cuñados si hablan español y cuando me detuvieron, ellos eran los que hablaban.

"Yo quería un licenciado que hablara dialecto, pero no me lo dieron.. El licenciado nomás sacó y sacó dinero y nunca me ayudó... Ya después ya no quisimos hacer nada, ¿para qué gastar?, mejor dejar las cosas así... algún día va a salir la verdad... Mi suegra se quedó con la tierra y con el dinero, ojalá trate bien a la niña, es todo lo que pido..."

Azaola manifiesta que en éste, como en otros casos, la versión que da la mujer no coincide con la del expediente. En el contexto de la entrevista, Azaola asegura que no se tenían fundamentos para dudar de lo que la mujer decía. Sin embargo, su tarea no pretendía arribar al establecimiento de ninguna suerte de "verdad".

Cabe resaltar que el testimonio anterior tiene similitudes con las declaraciones de Gabriela Paulín, ambas aseguran que amaban a sus esposos y que fueron acusadas por los hermanos de las víctimas.

### 3.3. Artículo 97 del Código Penal

El 19 de junio de 1998, Gabriela Paulín Cuéllar solicitó al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas, el INDULTO, quién lo turnó a la Consultoría Jurídica del Gobierno del D.F., a cargo del Lic. Mauro González Luneza, quién después de haberlo dictaminado como procedente, lo turnó a la Consultoría jurídica del Ejecutivo Federal, solicitando el indulto para Gabriela Paulín Cuéllar el 21 de diciembre de 1998.

Lo más sobresaliente del dictamen antes citado, y que fue elaborado por el Director General de Defensoría de Oficio es:

“Por otro lado, del estudio del expediente se llega a la conclusión de que el juzgador por encontrarse ante la presencia de duda, debió dictar sentencia absolutoria, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 247(22) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal”. (23)

El 6 de enero de 1999, Margarita Garrido (quién fue compañera de celda de Gabriela Paulín), las Diputadas Laura Itzel Castillo y Patria Jiménez, y su asesora jurídica sostuvieron una reunión con el Dr. Javier Laynez Potisek, Consultor Jurídico Adjunto del Ejecutivo Federal, quien se comprometió a analizar el expediente y llamar a una reunión en una semana con el titular de la consultoría Jurídica del Ejecutivo Federal.

Pasaron dos meses y nunca se dio la referida reunión, en virtud de lo cual, Margarita Garrido decidió estallar el movimiento de Huelga de Hambre, demandando se instituyera el 8 de marzo de cada año como el “Día de la Justicia para las Mujeres”, para que se indultara a todas las mujeres que estén presas injustamente y por la libertad de Gabriela Paulín.

A partir de que Margarita Garrido fue confundida con la jefa de una peligrosa banda delictiva, motivo por el que estuvo presa cuatro meses, se comprometió a luchar por la libertad de todas las mujeres que se encontraran injustamente presas.

El caso de Gabriela se presentó en el Foro que con motivo del “Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres” organizó en noviembre de

1998 la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, Comisión que se pronunció por la libertad de Gabriela Paulín Cuéllar, así como Justicia para otros casos de mujeres víctimas.

El 12 de marzo se presentó un notificador de la Consultoría Jurídica del Ejecutivo Federal al Reclusorio Norte a leerle a Gabriela una notificación en la que le informaba que su caso se resolvería en seis meses, negándose a dejarle copia de la referida notificación.

Cuando se contactó a la Consultoría Jurídica del Ejecutivo Federal para preguntarle el motivo por el cual se tardarían seis meses en resolver el indulto y por qué no le habían dejado copia de la notificación a Gabriela, ellos negaron haberla notificado. Sin embargo se tiene entendido que el Jurídico del Reclusorio tiene en sus archivos una copia de la referida notificación.

Inmediatamente después de la llamada, con fecha 16 de marzo de 1999 se notificó a Gabriela Paulín Cuéllar por escrito la negativa a conceder el indulto, por lo que al día siguiente Margarita Garrido envió un oficio solicitando se reconsiderara la negativa, solicitud que recibió respuesta el día 26 de marzo, reiterando la negativa.

En la comunicación de fecha 16 de marzo de 1999 la Consultoría Jurídica del Ejecutivo Federal reconocía que era competente para conocer el indulto contemplado en el Artículo 97 del Código Penal. (24)

En virtud de que en su respuesta el Ejecutivo Federal señaló entre otras cosas que no contaba con las constancias de servicios prestados a la nación así como el certificado o dictamen de readaptación social, fueron solicitados a las dependencias correspondientes, siendo éstas la Secretaría de Educación pública y la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, recibiendo respuesta únicamente de la primera.

Por lo que tocaba al certificado de readaptación, Margarita Garrido lo solicitó al entonces Subsecretario de Gobierno Lic. Leonel Godoy, así como al Director de Reclusorios, Lic. Jaime Alvarez Ramos, quién inexplicablemente contestó por escrito que el certificado de readaptación no era un requisito para conceder el indulto, ignorando lo estipulado por el Artículo 97 del Código Penal.

Alvarez Ramos negó el indulto que a él no se le había solicitado y rechazó otorgar el computo de días laborados por Gabriela, situación de suma importancia, toda vez que ella labora de noche, haciendo chocolates, y de día cocinando, por lo que de los cuatro años que tiene en prisión, se puede considerar que ha acumulado casi siete años para lograr beneficios preliberacionales, sobre todo porque nunca ha cobrado sus servicios.

### 3.4. El Indulto, única esperanza

El pasado primero de octubre de 1999, entró en vigor un decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para la capital del país en materia de fuero común y para toda la República Mexicana en materia de fuero federal.

Entre los artículos derogados, figura el 97, que contemplaba la otorgación del indulto.

La anulación de dicho artículo concede la facultad única y exclusivamente al Jefe del Ejecutivo para conceder o no el indulto.

Lo anterior se fundamenta con los argumentos manifestados en entrevista por la Licenciada Teresa Ulloa, quién asegura que actualmente con las modificaciones al Código Penal, desapareció la limitante de otorgar el indulto solo a quien entre otros delitos, no hubiera cometido delito contra la vida, ahora estaría solamente en manos de la voluntad del presidente de la República decidir si Gabriela Paulín recobra su libertad.

“Ahora van a reiniciar todo el procedimiento”, aseguro Teresa Ulloa.

Nos entregaron, dijo, un documento después de la huelga de hambre de 127 días de Margarita y luego de 44 de Gabriela (quien relevó desde la celda a Margarita, cuando sus defensas ya no se lo permitieron), que se convirtió en una huelga por la dignidad... Era una huelga por un documento que era necesario para

continuar el trámite del indulto, un documento que tenía que expedir la autoridad ejecutora de la sentencia, donde se dictaminará el grado de readaptación social que tiene y si representa o no un peligro para la sociedad.

Finalmente entregaron el documento, pero no se establece el grado de peligrosidad. Posteriormente se solicitó el expediente de Gabriela, que tiene derecho a tenerlo, porque periódicamente a todas las presas, no solo a Gabriela, se les hace una evaluación y se les establece el grado de peligrosidad, si tiene avances, etc. El expediente fue negado.

Cabalmente, la Ley de Ejecución de Sentencias establece que todos los sentenciados tienen derecho a tener copia de sus expedientes. La licenciada Ulloa asegura que con esta negativa se está violentando una garantía individual, toda vez que Gabriela tiene derecho a conocer cual es su situación actual.

La abogada manifestó que para proceder nuevamente al indulto se necesita la copia del expediente, el cual va demostrando que en todo caso si tenía una determinada peligrosidad, ésta ha descendido drásticamente.

La entrevistada destacó que actualmente cuenta con una copia extraoficial de la última evaluación que le hicieron a Paulín Cuellar, donde se demuestra que el grado de peligrosidad de la acusada es muy bajo (Teresa Ulloa dice que todos tenemos en menor o mayor proporción un determinado grado de peligrosidad y que nadie puede tener nulidad de esta característica).

Sin embargo, no se puede hacer válida la última evaluación de Gabriela, porque se requiere la oficial, y porque se pondría en grave riesgo a la persona que proporcionó el documento. Por ello continúa solicitando oficialmente para poder reiniciar el trámite de indulto.

La licenciada en Derecho, Teresa Ulloa, enfatizó que ahora todo queda en manos del Presidente Ernesto Zedillo para indultar a Gabriela Paulín, ya que ni siquiera se necesita hacer ningún tipo de modificaciones al anulado artículo 97. Inclusive hoy dice "...por lo que hace al indulto se ejecutara lo dispuesto por el artículo 89 fracción 14 de la Constitución Política".

"En la Constitución Política, nos remite la abogada, es facultad del Ejecutivo indultar conforme a las leyes a los presos del orden federal y a los presos del

orden común del Distrito Federal. Entonces sólo sería cuestión de que el Ejecutivo Federal mostrará voluntad política para hacer justicia a las mujeres”.

La abogada dijo también: “desgraciadamente el Ejecutivo Federal es una clase de autista que no ve, que no oye, que no entiende y que no escucha ni al pueblo ni a sus necesidades”. Se refirió a que el 15 de septiembre de 1999, gritó por primera vez en la historia de nuestro país, un grito con perspectiva de género, pero que no pasa de ahí, del discurso, “... en los hechos y en la práctica no es sensible a realmente una transformación que permita que las mujeres avancemos en México y que realmente en el ámbito de la justicia se haga justicia”.

El 25 de noviembre de 1998 se llevó a cabo en la Cámara de Diputados un foro sobre justicia y violencia contra las mujeres, organizado por la comisión de justicia y equidad de género; porque la injusticia es una suerte de violencia institucional que perpreta el poder judicial, y que es uno de los poderes más cerrados, el cual no está sujeto al escrutinio de la población.

En ese foro, Teresa Ulloa se comprometió con tres casos: el de Agustina Millán; el de Laura Chavira y el de Gabriela Paulín. Las tres sentenciadas por homicidio.

La primera de ellas, Agustina Millán, sentenciada con todas las agravantes de la ley a 20 años por el homicidio, junto con su esposo, del violador de su hija de 4 años, a quién en realidad le dio muerte la comunidad enardecida porque era la quinta niña que violaba y no habían logrado que se le detuviera. El juez decidió que era a los padres de la menor a quienes más les importaba que ese sujeto muriera, cuando existe una forma, un tipo penal que se llama homicidio en estado de emoción violenta que no es grave y que estaba justificado y que ningún juez hizo valer. La Licenciada Ulloa logró que Agustina Millán quedara absuelta, después de que estaba sentenciada a 20 años. Aún queda pendiente la libertad de su esposo.

Laura Chavira acusada también de homicidio en razón de parentesco al producto de una violación, ocultó a su familia que había sido violada. Tenía un cuadro de violencia extrema en su casa de parte del padre en contra de su madre, su hermana y ella. “Nunca recibió atención médica, se le vino el parto en el baño

de su domicilio, se tardó en poderse incorporar. La niña nació muerta y la oculto en una bolsa de plástico y el mismo dolor hizo que Laura se fuera a acostar, se quedo dormida y el padre encontró la bolsa”.

Fue el mismo padre de Laura quién llamó a la policía, y ésta fue sentenciada a 10 años de cárcel. Tres años llevaba en la cárcel cuando se logró obtener una prueba que nunca fue agregada al expediente: era un estudio histopatológico en los pulmones de la bebé, donde se demostraba que la niña jamás respiró. Se logró un reconocimiento de inocencia y salió absuelta.

De los tres casos con los que se comprometió la Licenciada Teresa Ulloa, solo queda pendiente el de Gabriela Paulín.

Teresa Ulloa afirma que con esto se comprueba que existen muchas mujeres inocentes condenadas y asegura que si se “rasca” en los expedientes se encontrarían muchas más.

Del caso de Gabriela Paulín, Teresa Ulloa asegura que el propio Martín Fávila señala quienes lo matan: César y Diana, mismos que nunca fueron buscados.

Que las supuestas contradicciones de Gabriela radican en que fue torturada. Después trascendió que ciertamente Gabriela recogió a su hija a las 21:15 hrs en casa de sus vecinos el día de los hechos, quienes inicialmente lo negaron asegurando que pasaban de las 10 de la noche. La vecina le pidió perdón a Gabriela culpando a su esposo de cambiar la hora.

Gabriela Paulín había asegurado en el hospital Xoco que ella había matado a Martín, que ella tenía la culpa. Pero no en forma material, asegura Ulloa, Gabriela se refería a una culpa moral, porque lo había dejado irse, que si hubiera insistido en quedarse con Martín y se hubieran regresado a casa no estaría muerto.

Las primeras declaraciones de Gabriela Paulín fueron producto de la tortura psicológica, física y de su estado emocional.

Sería necesario encontrar a César y a Diana para que procediera el reconocimiento de inocencia, pero el recurso más cercano sin duda es el indulto.

La abogada Teresa Ulloa manifestó que se buscará pronto la posibilidad de preliberación con las modificaciones del Código Penal y de la Ley de Ejecución de Sentencias: “No nos daremos por vencidas hasta que la tengamos afuera y ese es un compromiso que hice con ella y con las diputadas perredistas, Patria Jiménez, Angélica de la Peña, y todas las que colaboran en la comisión de equidad y género, pero fundamentalmente conmigo, con mi hija, con las mujeres”, finalizó.



NOTAS DE AUTOR

- (1) Azzolini Bíncaz; Alicia, et al. Los Derechos Humanos en Prisión. CNDH, pág. 5
- (2) Idem, pág. 7
- (3) Concha Malo, Miguel, Los derechos humanos y la ciudad. CNDH, pág. 15
- (4) Perfil de La Jornada. Informe anual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos "En defensa de los derechos humanos". 9 de junio, 1994, pág. 63
- (5) Ibidem, pág. 80
- (6) Justicia y Paz. La reclusión en México. Número 37, enero/marzo 1995. México. pág. 8
- (7) Idem.
- (8) Idem.
- (9) Idem.
- (10) Ibidem, pág 10
- (11) Idem.
- (12) Cuartos pequeños y oscuros en las cárceles, destinados para castigar y someter a los reclusos.
- (13) Justicia y Paz. Op. cit, pág.11
- (14) Idem.
- (15) Idem.
- (16) José Yacamán, Cristina. Op. cit, pág. 2
- (17) Paz y Justicia. Op. cit, pág 116
- (18) Ibidem, pág. 49
- (19) Azaola Elena. Op. cit., pág 116
- (20) Ibidem, pág. 126
- (21) Ibidem, pág. 128
- (22) El Artículo 247 del Código de Procedimientos Penales, prevé el caso de duda, que establece que en caso de duda debe absolverse al acusado.

- (23) Información proporcionada por Margarita Garrido en un informe dado a conocer durante su huelga de hambre.
- (24) Artículo 97 que contemplaba el indulto, derogado después de las modificaciones hechas al Código Penal, y que entraron en vigor el primero de octubre de 1999.

## CAPÍTULO CUARTO

### 4. Redención

“A lo largo de mi proceso y de mi estancia carcelaria he tenido la dicha y la enorme satisfacción de cosechar muchas de las semillas que sembré antes de ver truncada mi vida, antes de sentir esta enorme injusticia que ha lacerado mi forma de ser, de pensar, de sentir, de actuar. Sé que soy otra, he cambiado.

“Una de las mujeres que guardo en mi memoria con gran cariño y respeto es la Señora Ali, yo le puse así porque se llama Alicia, una persona enferma con quién uní mi espanto y mi dolor en el área de ingreso. La consolé, le brindé todas mis atenciones, pues me parecía que a ella también le aplicaban otra gran injusticia. Nos hicimos amigas para siempre, todavía recibo recados de ella llenos de su ternura.

“Otra mujer que me impacta enormemente es Sandra, le llamaba ‘Sandy’, acababa de tener un hijo, un bebé hermoso, sano e inocente.

“Los dos llegaron a ingreso, jamás imagine que un bebé pudiera vivir en la cárcel, asombrada me acerque para comprobar lo que mi mente no entendía. Sandy me dijo: “‘velo, es mi bebé, aquí nació’.

“Sus palabras y la carita del bebé me hicieron sentir un gozo, una alegría. Como si algo mágico pasara. Se desprendió de mí el dolor, el llanto, la tristeza y me llene de Amor, ternura y hasta sentí, por qué no, una gran paz.

“Vivimos muchas cosas juntas, me permitió compartir a su bebé. Todo eso bastó para que entre ella y yo naciera una gran amistad. Esta mujer siempre me defendió, aún arriesgando su vida, de los ataques en Tepepan. Su apoyo y su lealtad siempre los llevaré conmigo”.

Lo anterior fue expresado por Gabriela Paulín Cuéllar al referirse a las personas que le han dejado una huella de amistad y hermandad, palabras que plasmó fielmente en el testimonio de su vida dentro de la prisión.

“Otra persona de la que no me olvido, es una mujer apodada ‘Cristofer’, que a pesar de haber estado clasificada en el dormitorio 4 (el reclusorio se divide en seis áreas: ingreso, 1, 2, 3, 4 y 5, siendo los dos últimos los que albergan a mujeres más peligrosas, adictas y reincidentes), de dedicarse al deporte de las luchas y tener una apariencia impactante, recibí de ella apoyo moral, protección y ofrecimientos jurídicos para mi caso.

“En el reclusorio Norte he fincado varias amistades, entre las que recuerdo con mucho cariño a Hermelinda, una mujer acusada de ser ‘zapatista’; muy valiente, tranquila y de quien aprendí algo de esas virtudes.

“Jessica, con quién establecí una relación de hermanas (en la cárcel suele suceder que se establezcan este tipo de vínculos, pues lo que más se extraña es a la familia), nos respetábamos y éramos confidentes.

“Sofía, una joven de 20 años que hizo su primera comunión aquí en la cárcel y me pidió que yo fuera su madrina, la quiero y recuerdo mucho, aunque ya no la veo pienso en ella.

“Noemí, éramos muy compartidas, le decían “La Revolucionaria”, era muy explosiva, pero conmigo era muy tierna; además regresó a visitarme cuando ya estaba en libertad. Esas muestras de amistad nunca se olvidan.

“Ana Vera, personaje que llegué a admirar por sus logros dentro del reclusorio, siempre encaminados al bienestar de la población.

“Agrupina y Yanina (madre e hija), quienes con su dolor a cuestas me dieron mucho consuelo, cariño, dulzura, actitudes que siempre fueron correspondidas en la misma forma, siento tanto no poder ayudarlas, pero siempre rezo por su libertad. Yanina también dejó una hija como yo.

“Margara ‘la amiga’ (Margarita Garrido), la amiga con quién establecí la amistad más grande y más sólida. Ella, con un corazón del tamaño de su cuerpo se ha abocado a una lucha constante por mi libertad. Me ha brindado cariño, consuelo, apoyo moral, económico, compañía todos los días de visita, dejándome fortaleza, esperanza y lo más importante no me siento ‘sola’. Ella vive en Chiapas y desde que salió, nunca se ha ido.

“¿Con qué correspondo a esta forma grandiosa de amistad?, Margarita dice que así ha sido toda su vida, que cuando se entrega a una causa le gusta concluirla. Me dice: ‘Las metas Gaby hasta que se alcanzan. Así me enseñó mi madre’. Dios bendiga a esa mamá que parió a esta gran hija, gran ser humano.

“Sigue conmigo en la lucha, sé que tengo a una gran combatiente ‘la Margara’.

“Hay una frase que me repite mucho ‘tú fuiste a toda madre conmigo, tú me consolaste cuando me daba el carcelazo y creo firmemente en tu inocencia’.

“¡Quiero llorar al valorar esta amiga! ¡Quiero llorar!. Dios no me ha abandonado.

“Gracias a todas por estar conmigo, gracias por sus muestras de apoyo y de amistad... todas, todas están tatuadas en mi corazón.

“Gracias también a mi Abogada, Teresa Ulloa Ziauriz, a quien debo estar viva. Ella ha hecho de mi caso como si fuera propio. Ha logrado que mi caso sea internacional, que todas las asociaciones de mujeres sepan de mi injusticia y apoyen mi solicitud de indulto. Cuando salga quiero apoyar a otra presa para que alcance su libertad.

“Gracias a mi psicóloga, Laura Martínez Rodríguez, por venir hasta el reclusorio a brindarme su apoyo psicológico y su ternura, ella me devolvió la confianza, ella me aseguró que no estoy ‘loca’, como dicen.

“Es una batalla que todavía no puedo entender, la población y las autoridades me estigmatizaron como ‘loca’, pero voy a demostrar lo contrario”.

Gabriela Paulín tenía razón, ha logrado demostrar que tiene suficiente cordura tanto para agradecer a las personas que la apoyan y creen fervientemente en su inocencia, como para argumentar que ha sido sentenciada injustamente por la muerte de su esposo Martín Fávila.

El caso de Gabriela se presentó en el foro que con motivo del “Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres” organizó, en noviembre de 1998, la Comisión de Equidad y Género, de la Cámara de Diputados.

#### 4.1. Por amor a mi misma

El 25 de noviembre de 1998, a propósito del “Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres”, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados organizó un foro donde se expusieron algunos casos de mujeres que han sufrido la violencia y corrupción en carne propia y han sido víctimas de la injusticia.

Entre ellos destacó el de Gabriela Paulín Cuéllar, acusada de Homicidio en razón del parentesco a pesar de su dudosa participación.

Como era imposible la asistencia física de Gabriela al recinto legislativo, se grabó un video previo en el reclusorio femenino norte, donde ella leyó su ponencia ante los diputados y diputadas.

Del texto original destaca lo siguiente:

“(...)Mi nombre es Gabriela Paulín Cuéllar y estoy sentenciada por homicidio en razón del parentesco a 17 años 6 meses de prisión.

“Se agotaron todos los recursos posibles para demostrar mi inocencia. Sin éxito alguno.

“Mi esposo, Martín Fávila Vilchis, fue herido por dos impactos de bala, se dice que un hombre y una mujer lo atacaron. Cuando mi esposo fue asistido por los paramédicos mencionó repetidamente dos nombres ‘César’ y ‘Diana’, investigación que nunca fue agotada por parte del M.P.

“La sentencia condenatoria está sustentada únicamente en presunciones e indicios.

“Todas las pruebas de balística que se me practicaron resultaron negativas. Siempre negué mi participación en los hechos, porque no participe en ellos. No se actualizó el caso de duda, previsto en el artículo 247 del Código de procedimientos penales, que establece que: en caso de duda debe absolverse. Ninguno de los testigos presenciales me identifica sin temor a equivocarse como la mujer que mato a mi esposo. El hombre que acompañaba a la homicida nunca apareció, ni

tampoco el arma. Los testigos que me señalan son testigos de oídas y existen contradicciones en la necropsia y el peritaje en criminalística practicado al cadáver, en cuanto a la trayectoria de las balas.

“Además fui víctima del M.P. de la delegación Coyoacán, quien en mi primera declaración me obligó a firmar sin leer el acta.

“Conté con una defensa totalmente deficiente, que no hizo valer los recursos que le ofrecía la Ley para demostrar mi inocencia, traicionando mi confianza y haciendo a un lado el más mínimo sentido de ética profesional. (...)

“Uno de los más grandes abusos de autoridad que llegué a sentir en esta pesadilla tan cruel, fueron las falsedades creadas por el pseudo-abogado, Juan Luis Bardales, y el hostigamiento de la M.P. (Lic. Reza Reza), quién me obligó a realizar una reconstrucción de hechos en contra de mi voluntad, plagada de mentiras.

“Sin temor a equivocarme, siento, o más bien estoy segura, que mi caso es un paradigma de ignominia e injusticia, un acto de violencia contra la mujer.

“Por el delito de ser mujer, he sufrido en carne propia la ‘injusticia’, pues el sistema de impartición y administración de justicia, me ha condenado, siendo inocente y en su gran mayoría, han sido hombres los que me han juzgado y condenado.

“Yo pediría a las autoridades correspondientes que sensibilizaran en el sentido humano a quienes designan como: ministerios públicos, médicos, judiciales, procuradores, psicólogos, psiquiatras, peritos, a todo el personal del sistema de justicia y penitenciario, desde directores, seguridad y custodia, etc., con el fin de lograr cambios profundos y significativos en la impartición de justicia y en la readaptación de las internas.

“Debido a esta injusticia he tenido que vivir desintegración familiar, varias perdidas significativas en mi vida: mi esposo, mi hija, mi familia, mi profesión como maestra, ver truncada mi carrera en la licenciatura, desprestigio social, en fin, ver destruido todo mi proyecto de vida.

“La cárcel me ha dañado física, psicológica y emocionalmente.

“He sido estigmatizada por autoridades e internas como ‘Loca’, agresiva,

demente, inadaptada y para cerrar el círculo, hasta como lesbiana. Todo esto por el sólo hecho de revelarme a la injusticia, por no tener adicciones y por no aceptar hacer favores con mi persona.

“Tengo mi cuerpo cicatrizado por un ataque multitudinario recibido en el reclusorio preventivo femenino oriente, las lesiones fueron hechas con tijeras, palos, durante la madrugada, me taparon la boca y me cubrieron la cabeza con una cobija.

“No me he podido hasta la fecha sacar ese grito contenido y atravieso por una crisis de estrés post-traumático que hasta ahora no he podido superar.

“(…)Actualmente existen sobre mí muchas amenazas de muerte. Tengo mucho miedo, pánico y angustia de perder la vida.

“Todo lo he resistido, he rebasado multitud de ocasiones mis límites de tolerancia, de fortaleza, etc.

“(…)Nada de lo anterior me dañó tanto, ni la propia injusticia, como el no ver a mi hija Mariana, a quien dejé de ver desde que tenía cuatro años. Mi madre, quien la cuida, nos niega la posibilidad de vernos o hablarnos por teléfono, pues le han dicho que la cárcel es mala y yo ya me volví mala. (...)Mi hija (...) es quien me mantiene viva (...).

“(…)Con fecha 19 de junio de 1998 solicite el “Indulto”, al Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas y al Presidente Ernesto Zedillo. Estoy cierta que solo el sentido humano de estos dos hombres, me permitirán, si me lo conceden, rehacer mi vida al lado de mi hija.

“(…)Les pido de todo corazón, corrijan esta grave injusticia. Escuchen las voces de quienes continuamos con la locura de imaginar y construir un mundo diferente para las mujeres y para las niñas, nuestras hijas(...)”.(1)

Después de la exposición en la Cámara Baja, de su caso a través de un video, Gabriela Paulín Cuéllar revivió una luz de esperanza.

De ese foro surgió el compromiso de la Licenciada Teresa Ulloa, quien se ha desempeñado como secretaria técnica de la Cámara de Diputados durante 1998; como Coordinadora de Mujeres Parlamentarias del PRD (Partido de la Revolución Democrática), y actualmente funge como Directora de Proyectos



Sociales para las mujeres y la Infancia de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Licenciada Ulloa decidió que ayudaría a tres mujeres a recobrar su libertad: Agustina Millán, Laura Chavira y Gabriela Paulín. Siendo Gabriela la única que resta por salir libre.

En entrevista con la Licenciada Teresa Ulloa, se desprendió que después de la derogación del artículo 97 del Código Penal, es el Presidente de la República, Doctor Ernesto Zedillo, a quién solo compete la facultad de otorgar o no el Indulto a Gabriela Paulín Cuéllar.

Afirma la Jurista que otra forma de que Gabriela obtenga su libertad es que se agote la línea de investigación que denominaba las dos personas nombradas por Martín Fávila, es decir, que se encuentren a César y a Diana.

#### 4.2. Me llamo Gabriela Paulín y soy inocente

Y de nuevo ante esa gran fortaleza, las paredes opacas y el pasillo que se antoja interminable. Al final de ese túnel blanco, frío y vacío, estaba ella, Gabriela Paulín.

Su optimismo y buen humor hacen por momentos olvidar el entorno. Sin embargo, el olor de la comida, el café y todo lo que hay en la improvisada mesa, recuerdan que no se trata de una visita normal. No es una estancia cómoda, no es una mesa, sólo son sillas, comida sencilla y la anfitriona es Gabriela, la mujer que no puede disponer de sus días, de su vida, que ni siquiera puede ver a su hija.

Gabriela Paulín, de 33 años, la edad que tenía Cristo cuando fue crucificado, aparenta ser más joven. Su delgadez y tono de piel denotan una mala nutrición, su cabello es largo y sus ojos que delatan la tristeza que lleva su alma, se esconden detrás de unos anteojos.

Hablar con Gabriela no causa lástima, sino al contrario, escucharla, observar sus gesticulaciones, oír su risa y cada una de sus palabras provocan una admiración difícil de comprender.

La fe en sí misma, el amor por su pequeña Mariana y el apoyo de las personas que creen en su inocencia la mantienen viva. La hacen olvidar por ratos que no es dueña de su libertad, que no puede gozar de los rayos del sol, que no puede vestirse sino de beige o blanco, que ni siquiera puede comer fresas con crema, su postre favorito, porque no se puede introducir en el penal algún alimento que fermente.

Su grandeza radica en sus aficiones, le gusta la alta costura, "Cuando estoy cocinando soy feliz, me pierdo en lo que estoy haciendo, me complace saber que estoy creando algo bello".(2) Le apasiona la lectura y por ende escribir. Ha encontrado en el papel y la pluma sus mejores amigos dentro de la prisión.

Gabriela se niega a ser víctima, sólo quiere ser tomada en cuenta como alguien que exige justicia.

Aunque decepcionada de las leyes humanas, su alma descansa en la espera de las leyes divinas.

Mientras sus grandes ojos se llenan de lágrimas, levanta el rostro y guarda silencio. La imagen de la Virgen de Guadalupe adorna la pared de ladrillos rojos. Gabriela sigue callada y observa... De repente dirige sus manos al pecho y estalla en un llanto tímido, reprimido, lastimero...

...El silencio continua. Pasa un kleenex por las mejillas y vuelve a ser la Gabriela fuerte y sonriente. "Sólo pido a la Virgen que nadie tenga que pasar por algo así, pagar por algo que no cometieron".

Gaby, como la llaman sus amigos, ha expresado que cuando salga de la cárcel ayudará a otras mujeres que compurgan una condena por un delito que no cometieron. "Quien mejor que alguien que vivió lo mismo para apoyarlas, alguien que también es mujer".

Margarita Garrido su fiel amiga y la principal promotora de su defensa, también se encarga de sacarla del ocaso cuando la depresión y la soledad la atrapan.

“Un día que mi llanto y mi tristeza no encontraban su cause, Margarita me dijo: -‘Gaby, imagina lo más hermoso que tienes, lo más valioso, lo que guardas con mucho celo y devoción, ¿ya pensaste qué es?.

-Sí, la foto de Mariana.

-Ahora bien, piensa que esa foto la tienes guardada en un lugar muy especial porque no quieres que le pase nada. Así tú Gaby, sólo estás guardada, aunque sea en un lugar feo, porque eres alguien muy valioso y especial para Dios’.

“Esas fueron las palabras más hermosas que he escuchado en mi vida y lo mejor es que venían de Margarita, la mujer que me ha querido más que mi propia madre”.

Gabriela Paulín da un sorbo a su café y sonríe. Su dentadura perfecta resplandece y guarda silencio.

“Quiero seguir viva, quiero luchar por Mariana, por mí misma, por las mujeres...”

Se cierra la fortaleza, queda atrás la puerta del reclusorio, hace calor, se escuchan risas de niños que pasan por la calle, hombres y mujeres caminando apresurados... y enseguida la pregunta obligada ¿cuántas mujeres inocentes se guardan detrás de esa puerta como los objetos más preciados del destino?.

Quizá los verdaderos culpables usan saco y corbata y fuman puro detrás de un escritorio, y si se les antoja pueden comer fresas con crema.

## NOTAS DE AUTOR.

- (1) Fragmento del Texto leído por Gabriela Paulín y expuesto en la Cámara de Diputados el 25 de noviembre de 1998, otorgado por la Lic. Teresa Ulloa.
- (2) Entrevista concedida por Gabriela Paulín Cuellar en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte. Noviembre 1999.

## Conclusiones.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

A lo largo del presente reportaje profundo se presentaron algunos elementos que sostienen que en nuestro país existe una marcada discriminación hacia las mujeres que cometen algún delito, sobre todo si éste es contra su cónyuge o pareja.

Nuestro actual Sistema Penitenciario padece de tal sexismo: a pesar de que las penas son igualmente aplicadas a hombres y mujeres, es a ellas a quienes se lleva a padecer sentencias producto de errores judiciales. Citamos los casos de Laura Chavira, Agustina Millán y Claudia Rodríguez.

En el caso de Gabriela Paulín se contrapusieron los testimonios oficiales y sus argumentos personales, a cerca del homicidio de su esposo Martín Fávila.

En el primer capítulo de este reportaje, se desglosó el significado de "conyugicidio", retomado de manera personal para designar el homicidio cometido por un cónyuge en contra del otro.

A pesar de la existencia del término en el diccionario, no tiene figura jurídica, es decir, el "conyugicidio" no encuentra sentencia como tal, sino como homicidio en razón del parentesco.

De esta manera, se especificaron los antecedentes del "conyugicidio" en el Sistema Penal Mexicano, sus causas y lugar que ocupa en la escala delictiva.

A partir de aquí podemos concluir que en contraste con el hombre, lo que en la conducta homicida distingue a la mujer es el peso significativo que tienen sus familiares, particularmente los hijos. Este peso revela, aun cuando parezca un contrasentido, el lugar de privilegio que nuestra cultura otorga a la maternidad, de este modo, es a las que se otorgan sanciones más severas, las más elevadas.

Elena Azaola (1) asegura que así como la maternidad tiene un valor absoluto dentro de la cultura mexicana, en contraparte las sentencias subestiman a las mujeres, quienes llegan a tener penas 30% más altas que los hombres.

De este modo, resulta que además de ser sancionadas por un delito, las mujeres reciben un castigo adicional por ser "mujeres".

Otro de los aspectos a los que se debe enfrentar una mujer homicida es a las torturas psicológicas y físicas de parte de quienes se encargan de impartir la ley.

De acuerdo a su testimonio, Gabriela Paulín afirma que sus primeras declaraciones fueron producto de torturas, por lo que la hacen parecer culpable del homicidio de su esposo, Martín Fávila Vilchis. Y a pesar de que las pruebas de balística que se le practicaron resultaron negativas, que nunca apareció el arma homicida, que no se sabe quienes son César y Diana, entre otras pruebas más de inocencia, se le condenó a 17 años seis meses de prisión en razón del vínculo matrimonial.

Desde la etapa de Averiguación Previa, Gabriela Paulín Cuéllar, contó con una defensa deficiente, que no sólo le impidió demostrar su NO-PARTICIPACIÓN en los hechos, sino que además al ser distintos los abogados que la representaron, su mala asesoría causó que en diversas etapas del proceso pareciera que caía en contradicciones.

Personas cercanas a Gabriela, como su amiga Margarita Garrido y su abogada defensora, Lic. Teresa Ulloa, sostienen que el caso de Paulín es un grave error judicial, toda vez que durante el proceso nunca se presentaron pruebas suficientes de la culpabilidad de Gabriela.

Hay que recordar que los testigos presenciales de los hechos únicamente testificaron que fue una mujer quién disparó, pero nunca reconocieron, sin temor a equivocarse, a Gabriela Paulín, con excepción de uno que manifestó que "cree que se parece de espaldas, de noche y a mas de 30 metros", adicionalmente se presentaron el resultado de dictámenes en psicología y polígrafo, los cuales indicaron únicamente la posibilidad de que estuviera encubriendo a alguien y es agresiva, no que cometió el delito, lo que por su probada subjetividad no puede ser tomado en cuenta.

También se le practicaron pruebas reconocidas por la ciencia penal como la de absorción atómica, la cual resultó negativa en ambas manos, y la de Harrison, que dio el mismo resultado. Sin embargo, su defensa no solicitó la prueba de

confrontación, a través de la cual los testigos tendrían que haber identificado a Gabriela Paulín frente a frente.

Por otra parte, el Ministerio Público no agotó todas las líneas de investigación que hubieran podido arrojar este caso, sobre todo en lo que corresponde a las palabras que Martín Vilchis repitió reiteradamente a los paramédicos mientras era asistido y trasladado al hospital, señalando dos nombres: "Diana y César".

El indulto para Gabriela Paulín Cuéllar no es un asunto fácil, aunque si pudiese merecer éste beneficio de acuerdo a la voluntad de un solo hombre, Ernesto Zedillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Con las modificaciones hechas al Código Penal y que entraron en vigor el pasado primero de octubre se derogaron varios artículos, entre ellos el 97, que contemplaba el Indulto, motivo por el cuál se concede la facultad única y exclusivamente al Presidente de la República.

Gabriela Paulín ha dedicado 12 años de su vida (actualmente cuenta con 33 años y cuatro en prisión) a educar a la juventud como maestra de secundaria y reconocimientos en diversas participaciones, como el premio DEMAC-Buzón Penitenciario "La Mujer que se Atreve a Contar su Historia", en el que logró el primer lugar en el Distrito Federal y el segundo a nivel nacional, entre muchas otras

Según la Lic. Ulloa, Gabriela Paulín, por haber llevado su vida social irreprochablemente, se considera apta para que se le conceda el indulto que solicitó, toda vez que no ha cometido delito alguno con anterioridad a los presentes hechos; por lo tanto no es una persona con alto grado de peligrosidad, sino al contrario, ha trabajado en beneficio de la sociedad.

El presente reportaje comprobó la hipótesis inicial, que dice: Si el Sistema Judicial Mexicano, incluyendo a todos sus aparatos de impartición de justicia, recibiera, revisara y analizara cuidadosamente los casos de mujeres homicidas, especialmente aquellas acusadas por "conyugicidio", sin prejuicios de clase y género, sin corruptelas ni por negligencia, habría menos mujeres sentenciadas

injustamente en las prisiones de nuestro país y particularmente en el Distrito Federal, por su alta población.

Por supuesto que el Sistema Judicial Mexicano debe poner mayor énfasis en la aplicación de sus leyes y sentencias, sobre todo cuando va de por medio la libertad de una persona, injustamente acusada.

Es importante destacar que la elevada frecuencia con la que policías y miembros de diversos cuerpos de seguridad inciden en torturas para la llamada "fabricación de culpables", haciendo que cientos inocentes habiten los lugares destinados para los verdaderos malhechores.

Azaola (2) sostiene que algunos de los rasgos que con mayor frecuencia se repiten en las historias de las mujeres sentenciadas por homicidio son:

- El maltrato, el abandono, la negligencia, la indiferencia o el abuso sexual por parte de la familia originaria.
- El bajo nivel educativo, aunado con un alto índice de alcoholismo.
- El maltrato, el abandono o las diversas formas de violencia ejercidas por el esposo o la pareja.
- La sensación de no tener alternativas, de hallarse frente a situaciones límite e irremediables, en las que hacer estallar la violencia puede aparecer como una salida.

Mientras que en el hombre, lo que en muchos casos provoca una pérdida del control de los impulsos es el alcohol; en la mujer se trataría de un estado de tensión lenta y silenciosamente acumulada.

Nuestras leyes deberían contemplar la excelencia en la impartición de justicia, sin distinción de género y sin corruptelas por parte de los ministerios públicos. No olvidemos que el Código Penal es uno solo para hombres y mujeres y que quizá sean los impartidores de justicia quienes ejercen el "sexismo".

Asimismo, la defensa jurídica también es determinante para una mujer que delinque, toda vez que a partir de las primeras acciones del abogado defensor podría depender el destino de una mujer inocente.

Mi experiencia profesional como egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se reforzó con el presente reportaje, toda vez que la carrera



de Ciencias de la Comunicación abre un abanico de posibilidades para el periodismo radiofónico, televisivo o bien, escrito.

Esta exposición cumplió con dos de mis principales metas profesionales: la primera hacer uso de mi facultad de investigadora social y la segunda, analizar la situación de las mujeres que se encuentran en prisión en nuestro país, por conformar un sector marginado y por ende, digno de destacar.

La perspectiva de género en México ha sido un tema poco explotado, adquiriendo relevancia la impartición de justicia para las mujeres que cometen un delito, es por ello que me atreví a investigar acerca de esta problemática que no sólo involucra al llamado "sexo débil", sino que afecta a toda la sociedad.

Notas de autor.

(1) Azaola, Elena. El delito de ser mujer. México, 1996, pág. 158

(2) Ibidem, pág. 169

Bibliografía.

- AZAOLA, Elena. **El delito de ser Mujer**. Plaza y Valdés, México. 1996
- AZOLINI Bíncaz, Alicia. Et. al. **Los Derechos Humanos en Prisión**. CNDH,  
México, 1997
- BAENA Paz, Guillermina. **Instrumentos de investigación; Manual para realizar  
Trabajos de investigación y tesis profesionales**.  
Editores Mexicanos Unidos, México, 1995
- BEAVOIR, Simone. **El Segundo Sexo**. Madrid, 1991
- BUENDIA, Manuel. **Ejercicio Periodístico**. Océano, México, 1985
- CAMBELL, Federico. **Periodismo escrito**. Ariel-Comunicación, México, 1994
- **La entrevista literaria y cultural**. UNAM, México, 1978
- **Código Penal**. Alco, México 1999
- CONCHA Malo, Miguel. **Los Derechos Humanos y la Ciudad**. CNDH, México,  
1997
- DALLAL, Alberto. **Lenguajes periodísticos**. UNAM, México, 1989
- GARCIA Márquez, Gabriel. **Crónicas y reportajes**. La oveja negra, Colombia,  
1978

---

GONZALEZ Reyna, Susana. **Manual de redacción e investigación documental.**  
Editorial Trillas, México, 1997

JOSÉ Yacamán, Cristina y Elena Azaola. **Trabajos didácticos para mujeres en prisión.** Colegio de México, México, 1994

MARTIN Vivaldi, Gonzalo. **Géneros Periodísticos.** Editorial Paraninfo. España, 1998

MARTINEZ Aibertos, José. **El mensaje informativo.** Madrid, 1978

PALACIO Robles, Verónica del. **El Desarrollo de la Mujer en México.**  
Universidad Franco Mexicana, México, 1995

PAULIN Cuéllar, Gabriela. **Mi Vida.** DEMAC, México, 1998

PEREZNIETO Castro, Leonel. **Introducción al estudio del Derecho.** Harla, México, 1990

ROJAS Soriano, Raúl. **Guía para realizar investigaciones sociales.** Textos Universitarios, UNAM, México, 1985

RUIZ Harrel, Rafael. **Discurso sobre justicia y equidad de género.** Palacio Legislativo. México, 23 de noviembre, 1998

Hemerografía.

Concha, Miguel. "Detención ilegal y cohecho". La Jornada. México. Sábado 23  
Abril, 1994. Año 10, El País, Núm. 3456, pág. 9

Garrido, Margarita. "Una Historia Verdadera de Horror y Angustia". Folleto.  
México. 1999

Madrazo Cuéllar, Jorge. "Informe Anual de la Comisión Nacional de Derechos  
Humanos: En Defensa de los Derechos Humanos".  
La Jornada. México. Jueves 9 Junio, 1994. Año 10,  
El Perfil de la Jornada, Núm. 3502, págs. 63 y 80.

Ricaño, Sergio. "La Reclusión en México". Justicia y Paz. México. Enero/Marzo,  
1995, Análisis, pág. 8-11

-----". "Experiencia del Proyecto de Mujeres Internas en el Reclusorio  
Norte Femenil". Justicia y Paz. México. Enero/Marzo, 1995,  
Nuestro Quehacer, pág. 48-50

ULLOA Ziáurriz, Teresa. "Carpeta de Información: caso de Gabriela Paulín".  
México.1999.

Entrevistas.

Garrido, Margarita. Integrante de la Organización Defensoras Populares. México,  
D.F. 27 de Octubre de 1999.

Paulín Cuéllar, Gabriela. Interna del Reclusorio Preventivo Femenil Norte. México,  
D.F. 4 de Noviembre de 1999.

Ulloa Ziáurriz, Teresa. Directora de Proyectos Sociales para las Mujeres y la  
Infancia de la Secretaría de Desarrollo Social. México,  
D.F. 3 de Noviembre de 1999.

En este periodo de vida tan doloroso y aniquilante he tenido la oportunidad de conocer muchas mujeres las libres y las presas como yo, algunas se han aunarado a provocar más daño del que me causo esta injusticia y otras tal vez las menos me han dejado huellas en el alma, que han servido para que no decaiga, para que mi esperanza de justicia se mantenga, para conservar la fe en los seres humanos sobre todo en los de mi género.

A ti Julieta que haz tendido un puente indestructible e invaluable, entre tu culminación profesional y el injusto caso de una mujer inocente.

A ti Mujer de las nuevas generaciones sensible, humana, inteligente, te doy gracias infinitas deseando que en tu andar por la vida jamas retires tus ojos de nosotras las mujeres.

Por un éxito profesional y de vida.

Gabriela Paulin Cuéllar